



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 095/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 03 de julio de 2019.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

C. Ramiro Fausto Herrera Trejo

ACUSE

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **C. Ramiro Fausto Herrera Trejo** en ejercicio de derecho propio, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"EXTRACCIÓN DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCA, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

ARGENTINO GARCÍA
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/18

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro analizó y evaluó la MIA-P para el **proyecto** denominado **"EXTRACCIÓN DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., promovida por la persona física el **C. Ramiro Fausto Herrera Trejo**, en ejercicio de derecho propio, que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promovente** y el **proyecto**, respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 03 de septiembre de 2018, fue recibida en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al proyecto denominado **"EXTRACCIÓN DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Arroyo Seco, Qro., misma que fue registrada con bitácora número **22/MP-0011/09/18** y con clave de proyecto **22QE2018HD047**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
2. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1834/18 de fecha 04 de septiembre de 2018, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASISTENTE SOCIAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

3. Que con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante oficio número F.22.01.01.01/1835/18 de fecha 04 de septiembre de 2018 notificado el día 13 de marzo de 2019, solicitó a la Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran acerca del **proyecto** denominado **"EXTRACCIÓN DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**, mismos que serían considerados en la evaluación y la elaboración del resolutivo correspondiente.
4. Que con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante oficio número F.22.01.01.01/1836/18 de fecha 04 de septiembre de 2018, notificado el día 10 de septiembre de 2018, solicitó a la Comisión de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran acerca del **proyecto** denominado **"EXTRACCIÓN DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**, mismos que serían considerados en la evaluación y la elaboración del resolutivo correspondiente.
5. Que con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante oficio número F.22.01.01.01/1837/18 de fecha 04 de septiembre de 2018, notificado el día 06 del mismo mes y año, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, acerca del **proyecto** denominado **"EXTRACCIÓN DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente.
6. Que en fecha 06 de septiembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica No. 46 del 2018, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta representación del **proyecto**.
7. Que mediante escrito libre de fecha 06 de septiembre de 2018 ingresado a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante correspondencia registrada con folio QRO/2018-0001748 de fecha 11 de septiembre de 2018 el **promoviente** ingresó la página del periódico "Diario de Querétaro" de fecha 06 de septiembre de 2018, donde se realizó la

Handwritten signature and initials.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019
AÑO DEL CAMPELLO DEL VEN
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.

8. Que en fecha 14 de septiembre de 2018 esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente procedente**.
9. Que en fecha 17 de septiembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez No. 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
10. Que mediante oficio número SSMA/DPLA/1498/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018 ingresado mediante correspondencia registrada con folio QRO/2018-0001822 de fecha 20 de septiembre de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su entonces Subsecretario de Medio Ambiente, el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, remitió su opinión técnica respecto al **proyecto** denominado **"EXTRACCIÓN DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.
11. Que con fundamento en los artículos 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y 60 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y mediante el oficio número F.22.01.01.01/2380/18 de fecha 13 de noviembre de 2018, notificado al **promovente** el día 22 del mismo mes y año, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P, así como su pronunciamiento respecto a las opinión vertida en relación al **proyecto** por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, citada en el Resultando 10, con el fin de que integrara la información necesaria para continuar con el trámite.
12. Que mediante escrito libre de fecha 10 de diciembre de 2018, ingresado a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 11 de diciembre de 2018, registrado con la correspondencia de folio QRO/2018-0002388, el **promovente**, ingresó un anexo técnico con el cual pretendió dar cumplimiento a lo solicitado por esta representación de la SEMARNAT mediante el oficio número F.22.01.01.01/2380/18 individualizado en el Resultando 11 del presente oficio resolutive y se pronunció respecto de la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo

[Handwritten signature]

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO VOLCANOLÓGICO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, individualizada en el Resultando inmediato anterior.

13. Que mediante oficio número F00.6.DRCEN/1671/18 de fecha 22 de noviembre de 2018, ingresado a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 17 de diciembre de 2018 y registrado con la correspondencia de folio QRO/2018-0002424, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de su Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico la Biol. Gloria Fermina Tavera Alonso, remitió su opinión técnica respecto al proyecto denominado **"EXTRACCIÓN DE GRAVA Y AREÑA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.
14. Que con fundamento en el artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y mediante oficio número F.22.01.01.01/2616/18 de fecha 19 de diciembre de 2018, notificado al **promovente** el día 25 de enero de 2019, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro puso a disposición la opinión vertida respecto al **proyecto** por parte de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, citada en el Resultando 13, con la finalidad de que manifestará lo que a su derecho conveniera.
15. Que mediante escrito libre de fecha 11 de febrero de 2019, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 15 de febrero de 2018, registrado con la correspondencia de folio QRO/2018-0000254, el **promovente**, ingresó un Anexo Técnico en atención a lo planteado en el oficio número F.22.01.01.01/2616/18 citado en el Resultado inmediato anterior, realizando diversas manifestaciones relacionadas con la presente causa, y en respuesta a la opinión emitida por la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, citada en el Resultando 13.
16. Que con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio número F.22.01.01.01/0310/19 de fecha 18 de febrero de 2019, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó a la Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) emitiera sus observaciones y comentarios técnicos correspondientes al pronunciamiento que el **promovente** ingresó a esta representación de la SEMARNAT con fecha de 11 de febrero de 2019 en atención a nuestro oficio No. F.22.01.01.01/2616/18 individualizado en el Resultando 14, respecto de las observaciones y opiniones de la CONANP para efecto de que dicha dependencia manifestará lo conducente y en seguimiento a su previo oficio número F00.6.DRCEN/1671/18 individualizado en el Resultando 13.
17. Que mediante el oficio número DRCEN/0226/2019 de fecha 08 de abril de 2019, ingresado a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 15 de mayo de 2019 y registrado con la correspondencia de folio QRO/2018-0000703, la Comisión Nacional de Áreas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ARDO CASTEJÓN DE
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Naturales Protegidas a través de su Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico la Biól. Gloria Fermina Tavera Alonso, remitió, su opinión técnica respecto a los comentarios supervinientes del **promovente** que constan en el escrito libre individualizado en el Resultando 15 del presente en atención al **proyecto** denominado **"EXTRACCIÓN DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

18. Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, el Municipio de Arroyo Seco, Qro., no ha manifestado pronunciamiento alguno ante esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro respecto del **proyecto**, en atención al requerimiento que consta el oficio número F.22.01.01.01/1835/18, citado en el Resultando 3, sin embargo de haberse emitido, en nada hubiera cambiado el sentido del presente resolutivo
19. Que el **proyecto** pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo en río (grava y arena de río) con fines comerciales. El banco de materiales propuesto será de una superficie de 12,544 m² ubicada dentro del Cauce del Río Concá, Municipio de Arroyo Seco, por lo que el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas del polígono del banco "Huerta Las Marianas"

1	432730	2373740	10	432958	2373457	19	432770	2373589
2	432746	2373714	11	432936	2373421	20	432757	2373617
3	432758	2373680	12	432880	2373474	21	432745	2373641
4	432779	2373646	13	432859	2373494	22	432724	2373675
5	432796	2373609	14	432836	2373509	23	432718	2373701
6	432811	2373586	15	432824	2373523	24	432704	2373735
7	432847	2373537	16	432813	2373533	25	432730	2373740
8	432906	2373501	17	432806	2373543			
9	432949	2373466	18	432786	2373569			

Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

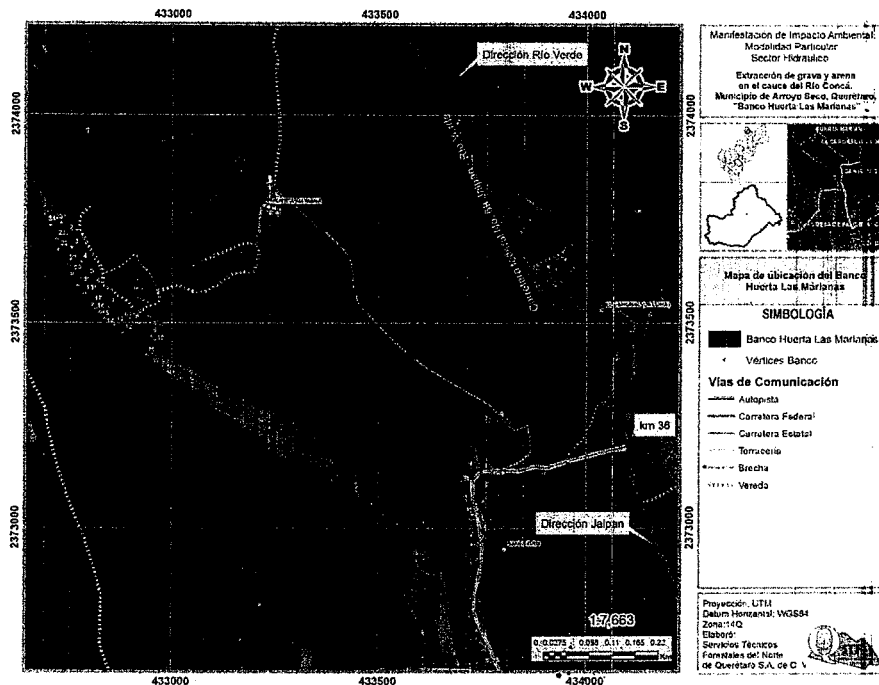


Fig. 1 Ubicación del proyecto Banco "Huerta Las Marianas"

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obra-n agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero fracciones X y XI, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º incisos R) y S), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2º fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las

Carretera, Pórtico, 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Teléfono: (442) 2363400 www.gob.mx/semarnat

7 de 104

Handwritten signature and initials.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracciones X y XI de la LGEEPA y 5º incisos R) y S) de su REIA, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

X. Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

..."

Artículo 5º del REIA y sus incisos R) y S):

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O EN ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:

- a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;
- b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;
- c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables, y
- d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Lo subrayado es de esta Delegación Federal

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

- I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta Delegación Federal.

III. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultado 9 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta representación de la SEMARNAT no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.

IV. Que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta representación de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Handwritten signature and initials.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

- V. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** indicó a la letra lo siguiente:

- 1) *El proyecto consiste en el aprovechamiento de material pétreo en greña (grava y arena de río) con fines comerciales, la actividad se realizará de forma manual, utilizando una escrapa de metal arrastrada de un camión y cargada manualmente con pala; esta actividad se efectuará únicamente en temporada de estiaje.*
- 2) *El proyecto se localiza en el Municipio de Arroyo Seco, en el estado de Querétaro, sobre el cauce del Río Concá y por encontrarse en su totalidad al interior de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de competencia Federal y dentro del cauce del río Concá. El polígono propuesto para el presente proyecto se encuentra totalmente dentro del cauce del río Concá y cuenta con vías de acceso en uso por lo que las actividades de extracción de material no afectaran la vegetación riparia existente.*
- 3) *La selección del sitio consistió en identificar la disponibilidad de material sobre el cauce del Río Concá, donde éste tiene remansos que facilitan la deposición de arena que es arrastrada por la corriente y que reúne las condiciones de granulometría que son de utilidad a los materialistas. (sic)*
- 4) La selección del sitio se realizó por la parte **promoviente** con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

Su ubicación no afecta asentamientos humanos ya que la extracción de material se realiza sobre el río alejado de las viviendas y a más de 1 km aguas arriba de la localidad de Concá, no obstante es importante mencionar el banco se encuentra dentro del polígono que delimita el área del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, por tanto fuera del PDUUP de Arroyo Seco, no obstante se vincula con ambos ordenamientos en el apartado correspondiente.

El acceso al banco de materiales es a través de caminos de terracería y brechas existentes y en uso actualmente, por lo que no se fomenta la apertura de nuevas vías de acceso.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASÍ SE CUMPLE EL DUT
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0947

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

No existe vegetación riparia en la zona federal en donde se acumulan los materiales en la orilla del río para ser cargados al camión, por lo tanto, no se prevé afectación alguna a la vegetación riparia, respetando un margen de 3 metros hacia adentro del escurrimiento a partir de la ubicación de los árboles con el objeto de proteger sus raíces y su permanencia, concentrando la explotación hacia el interior del cauce del Río. La superficie del proyecto se encuentra colindando con la localidad de Concá, por lo que no se estarán afectando ambientes naturales o no alterados.

En consecuencia, se comprende que para la propuesta de este proyecto se ha realizado una selección del sitio que consideró la mejor opción desde el punto de vista ambiental, técnico y socioeconómico; la disponibilidad de recursos y la ventaja económica y generación de empleos locales, además de la accesibilidad y facilidad de extracción y transporte.

Desde el punto de vista económico se le dará un uso comercial al material azolvado que de alguna manera en época de lluvia y fuertes avenidas puede generar inundaciones a terrenos colindantes. Dicha acción debe considerarse como un uso apropiado al ejecutar responsablemente una actividad compatible con el desarrollo económico de la región evitando con este tipo de proyectos, el cambio de uso de suelo en terrenos preferentemente de uso forestal en donde la apertura de bancos de materiales disminuye la cubierta forestal.

El banco se ubica en el río Concá, y colinda con la propiedad del promovente, por lo que el acceso al mismo se logra mediante un camino que atraviesa mencionada propiedad con escritura pública No. 4,849 de fecha 11 de abril de 1990.

Debido a que los accesos a la Riviera del río se tratan de brechas existentes, no se fomenta la apertura de nuevas vías de acceso, ni la remoción de vegetación y las brechas permitirán la entrada de camiones y maquinaria para la adecuada realización de las actividades de extracción. (sic)

5) Dimensiones del **proyecto** que versan a la letra lo siguiente:

El banco de materiales se recibirá el nombre de "Huerta Las Marianas" y contará con un perímetro de 840 m que encierran una superficie de 12,544 m².

Bajo estas consideraciones el **promovente** pretende obtener la autorización en materia de impacto ambiental para la extracción de grava y arena en un escurrimiento federal, ocupando una superficie de **1.2544 ha**.

[Handwritten signature]

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

- 6) Se establece una temporalidad de 10 años de vigencia del proyecto, tomando como referencia el periodo de concesión que otorga la CONAGUA para la extracción del material pétreo, en este caso en el Cauce del río Concá catalogado como un bien nacional bajo administración de la Comisión Nacional del Agua, cabe señalar que se trata de material fluvial que es arrastrado por el río, el cual anualmente se recupera de dichos aprovechamientos, dicho material proviene de sitios fuera del estado, es decir este material proviene desde el Estado de San Luis Potosí. (sic)

Tabla 1 Programación anual de las actividades durante la vigencia del proyecto (10 años)

Etapas	Acciones (actividades)	Años de concesión									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Preparación del sitio	Acondicionamiento de acceso al banco										
	Delimitación del polígono de extracción (amojonamiento)										
	Colocación del sanitario										
	Colocación de señalamientos										
	Colocación de recipientes para la separación de residuos										
Operación	Extracción de material en el cauce										
	Cribado										
	Carga y acarreo en camiones										
	Almacén temporal de material										
	Transporte										
Mantenimiento	Mantenimiento de sanitario										
	Mantenimiento de brecha de acceso										
Desmantelamiento y abandono	Reforestación de la vegetación riparia										
	Retiro de sanitario, letreros y recipientes de residuos										

En el primer año consiste en la colocación de mojoneras en los bancos y servicio sanitario

Al concluir la vigencia del proyecto se llevara a cabo el desmantelamiento y abandono final del proyecto, sin embargo, año con año e realizará el retiro de letreros y recipientes de residuos al iniciar la temporada de veda, llevando todo el material extraído, maquinaria y materiales utilizados para la extracción al patio de almacenamiento temporal.

Preparación del sitio

Actualmente se cuenta con los accesos necesarios para la entrada de camiones de carga hasta los cargaderos, por lo que solo se pretende realizar actividades de acondicionamiento como bacheo en las áreas donde sea requerido a fin de que no se presenten dificultades en el transporte de material. El mantenimiento de la superficie de los caminos y/o brechas constará principalmente de chapoleo y bacheo, a fin de facilitar el tránsito durante las actividades de acarreo, estos accesos se encuentran actualmente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/0947/0

Asunto: Se resuelve MIA-E

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

en uso por los habitantes de las localidades próximas, por lo que se busca mejorar la condición que presentan actualmente

El tramo del cauce del cual se pretende la extracción de materiales se encuentra actualmente concesionado ante la Comisión Nacional del Agua, no obstante se considera necesario la delimitación del banco así como la colocación de señalamientos que sean visibles y fáciles de identificar. Tales señalamientos pueden ser rasgos físicos (árboles o rocas grandes dentro y fuera del cauce) y mojoneras en la orilla del banco (rocas amontonadas), o bien la colocación de monolitos de concreto que no impliquen impactos adicionales, las cuales deberán ser construidos al inicio y al final del tramo concesionado y deberán ser retirados al concluir los trabajos (vigencia del proyecto). No es necesaria la construcción de grandes estructuras, pudiendo formar pequeñas mojoneras mediante el amontonamiento de piedras en la orilla del escurrimiento y en caso de ser necesario emplear una mezcla de arena cemento, o mediante la colocación de monolitos (postes de concreto), enterrándolos para evitar sean movidos o arrastrados.

Debido a que la actividad se lleva a cabo al interior del río Concá, no existe vegetación, suelo o arcilla cubriendo la superficie de extracción por lo que el proyecto se puede llevar a cabo directamente, sin preparación previa del pozo de extracción. Para el caso de los cargaderos, estos se encuentran perfectamente delimitados y sin presencia de vegetación que requiera remoción, se trata de áreas despejadas que han estado en uso y no requieren ningún tipo de acondicionamiento previo, su condición actual se puede observar en las fotografías anexas. Las áreas para cargaderos cuentan con espacio suficiente para permitir que los materiales sean cargados al camión. (sic)

Actividades adicionales que son necesarias para realizar el proyecto con el menor impacto hacia los recursos y que forman parte de la preparación del sitio, porque deben realizarse previamente al inicio de operaciones, son las siguientes:

Colocación de señalamientos

Los cuales contarán principalmente de las características del proyecto como profundidad del banco a fin de evitar accidentes, así también se colocaran señalamientos sobre el cuidado de la flora y fauna.

Colocación de sanitarios

Debido a la ubicación de los cargaderos en donde permanecerá el personal, se considera apropiado el establecimiento de dos letrinas para evitar desplazamientos del personal y cubrir sus necesidades fisiológicas, estas se colocaran dentro del predio propiedad del

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000

Teléfono: (442) 2353600 www.gob.mx/semarnat

14 de 104

M
R
d

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

promoviente en áreas donde no se afecte vegetación forestal para su colocación y sea un sitio accesible y próximo al proyecto pero fuera de la zona federal y en sitios donde no se impacte ningún tipo de vegetación.

El servicio de sanitarios constará de dos letrinas con fosa (bio-digestor autolimpiable), cuyas características se describen en el manual anexo, por las características de este sistema se espera que el servicio sea permanentemente durante la vigencia del proyecto,

Colocación de recipientes para la separación de residuos (botes de basura)

Aunque se promoverá el consumo responsable a fin de reducir la generación de residuos sólidos, se colocarán recipientes para mantendrán las áreas libres de residuos sólidos generados por el personal del proyecto. Estos botes plásticos para la colecta separada de residuos, serán rotulados con la leyenda de residuos orgánicos e inorgánicos respectivamente y colocados en sitios seguros en donde no se corra el riesgo de que volteen y los residuos se viertan al escurrimiento, ubicándolos preferentemente en los cargaderos en donde puedan ser vigilados.

Preparar las herramientas y escrepas también se contempla en esta etapa, sin embargo, debido a que los materiales son sencillos de venta en ferreteras y las escrepas son de construcción manual en los talleres locales, el promoviente puede adquirir con facilidad estos materiales y tenerlos listos al inicio de actividades.

Con el fin de prevenir derrames accidentales o goteo de aceites y grasas se prevé la preparación de los mismos antes de entrar al sitio de carga, es decir se colocará una manta ("pañal") en la parte baja de cada camión en dirección del motor a fin de captar de ellos cualquier gota de aceite, evitando que caiga en el suelo o el agua en el sitio del proyecto, remplazándolos periódicamente y disponiéndolos de forma separada en bolsas de plástico para su envío a un taller mecánico (previo acuerdo con el promoviente) para que sean entregados a una empresa responsable que del manejo especial.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

No se prevé la construcción de infraestructura que deba permanecer después de la ejecución del proyecto. Las letrinas, tanto su instalación como su desmantelamiento no generan impactos ambientales adicionales, los materiales serán trasladados y resguardados en el predio del promoviente, fuera del sitio del proyecto para su posterior reutilización o reciclaje; aunque se estima una vida de 10 años, podrían revisarse sus condiciones o bien disponerlas en el relleno sanitario.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MEX-00

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Etapa de operación

La delimitación del banco mediante la colocación y/o construcción de las mojoneras para conforme a las coordenadas contenidas en el plano integrado al trámite de concesión, fue contemplado como parte de la preparación del sitio por lo que en esta etapa podrán iniciarse las actividades de extracción de material. (sic)

Esta etapa es en esencia la más relevante del proyecto ya que en ella se centran las actividades principales y las que se estarán ejecutando durante todo el año y todos los años de vigencia del proyecto. El proyecto se lleva a cabo mediante las siguientes actividades:

Extracción del material

Para mantener el banco de material (arena y grava en greña), la extracción se realizará siguiendo los lineamientos de la CONAGUA, que al otorgar dicha concesión (la cual se encuentra vigente), establece las siguientes obligaciones:

- *Extraer el material que se le concede exclusivamente en el lugar que se le señala conforme al croquis anexo (planimetría del proyecto entregado por el promovente), respetando sección y pendiente.*
- *Ejecutar las obras de defensa que le indique la CONAGUA para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.*
- *Mantener las condiciones hidráulicas del cauce, vaso, ribera o zona federal en el tramo que comprende la concesión, así mismo no tirar en ellos basura, desperdicios y otros productos nocivos a la salud o que propicien la contaminación de las aguas.*
- *No ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.*
- *El control, de la extracción se llevara mediante una bitácora mensual.*

De esta forma se mantendrá la capacidad y dimensiones del banco de materiales, así mismo se conservará la vegetación ribereña.

La actividad se llevará a cabo diariamente y con mayor intensidad en la temporada de estiaje cuando el cauce del río Conca haya descendido su nivel y se facilite la introducción de personal que manipula las esrepas para extraer el material que se haya acumulado en el remanso del banco solicitado. En esta superficie la corriente del río depositará nuevamente materiales durante la temporada de lluvias siguiente y permitirá la extracción continua con una periodicidad anual.

Ignacio Pérez Bar. No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 2385400 www.gob.mx/sema/nat

16 de 104

7
8
9

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASISTENTE SOCIAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Considerando lo antes mencionado, la extracción de material en greña se deberá hacerse hasta una profundidad de 1.5 metros (o la profundidad que indique la CONAGUA, en la nueva concesión solicitada en caso de la obtención de la autorización del presente documento), con el objeto que la corriente misma restaure el nivel del material nuevamente.

Debido a que el aprovechamiento del material azolvado únicamente se llevará a cabo sobre el cauce del río y con la finalidad de proteger el bordo, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional del Agua. La extracción se realizará en sentido contrario al flujo de la corriente y evitando que se pueda cambiar la corriente original del río, además de evitar el daño a la vegetación riparia, por lo que deberán respetarse al menos 3 metros de distancia a partir de ejemplares arbóreos en las orillas del escurrimiento; y no causar oquedades que fomenten daños a los bordos del río ya que de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales no se puede aprovechar el material de la Zona Federal fuera del cauce.

Los cargaderos serán establecidos en los sitios sin vegetación riparia y en donde existe espacio suficiente que permita al camión de volteo aproximarse, la carga a estos camiones será manual (pala) reduciendo con ello el riesgo de impactos.

Las escrepas son atadas con cable de acero al vehículo (camión de volteo) y son tiradas, al tiempo que el personal dentro del cauce del río la dirige manualmente enterrándola poco a poco para que se vaya llenando durante el recorrido hacia la orilla a manera de dragado. En la orilla del río son vaciadas, la operación se repite durante la jornada laboral aproximadamente unas 25 veces (o menos dependiendo del tamaño de la escrepa) para obtener 7m³ de arena. También se pueden agregar dos escrepas al camión para reducir el número de arrastres que deben ejecutarse para completar la carga, reduciendo a la mitad sus emisiones.

Las escrepas son hechizas con placas y tubos metálicos que presentan un desgaste natural por la fricción con el material a extraer, la reparación o mantenimiento consiste en ir cortando las partes desgastadas y remplazar con nuevas piezas soldadas. O bien el remplazo total por una nueva, cuando ya son inservibles. Debido a que se operan bajo el agua las piezas móviles permanecen húmedas no siendo necesaria su lubricación, además el empleo de grasa o aceite se constituye como un severo contaminante al cuerpo de agua. Los cables de acero son remplazados también cuando presentan daño físico. Los materiales son comercializados como fierro viejo por lo tanto pueden ser reutilizados. (sic)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL MAÍZ
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve Min.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Cribado

Los materiales que descienden en el río pueden ser arena y grava-arena, siendo el primero el tipo de material que más se acumula en el sitio propuesto, sin embargo también se puede mezclar con ella algunos cantos rodados (piedras). De tal manera que en algunos casos se requiere una selección del material mediante su cribado.

Para tal efecto se elaboran cribas, que consisten en una tela metálica de tramado adecuados al nivel de granulometría de la arena extraída; se coloca en un bastidor metálico de dimensiones variables desde 1.5 m de ancho por 2 m de altura hasta de 3m de ancho por 2 m de altura. Este bastidor se apoya en maderos que lo sostienen inclinado, en donde se avienta con palas el material extraído para que se separen las rocas de mayor dimensión. También pueden ser elaborados con bastidor de madera y de menor dimensión para una mejor manipulación entre dos personas.

Las cribas permanecen en la orilla del río en un sitio seguro o bien serán transportadas por el titular del aprovechamiento en su vehículo, sobre todo cuando se aproxima la temporada de lluvias para evitar que en un evento extraordinario el río pueda salirse de sus límites y arrastrarlas., estas podrán ser dispuestas en el sitio de almacenamiento temporal de material delimitado en el presente documento o dentro del predio del promovente (huerto de naranjas) en las bodegas existentes a fin de resguardar la maquinaria y equipo cuando no se realice las actividades de extracción, se cuenta con el permiso del titular para su utilización para tal efecto. (sic)

Carga y acarreo en camiones

Luego de efectuar la extracción del material hacia la orilla del río y habiéndola seleccionado mediante su cribado, se realizará la carga manual a los camiones de volteo de 6m³ y/o 7m³ para ser trasladados a través de los caminos existentes hacia su destino final o en su caso al patio de almacenamiento temporal.

La carga de materiales en los cargaderos se realizará de forma manual con uso de palas, las cuales se suministrarán de forma diaria al sitio de trabajo y al final de la jornada se llevarán a una bodega dentro del predio del promovente a fin de mantener el resguardo de las mismas y evitar dejar materiales en la zona federal del cauce. El mantenimiento consiste en la reposición de los cabos dañados o el remplazo de la herramienta rota por una nueva.

Se mantendrá una organización de la entrada y salida de los vehículos de transporte ya que el camino es estrecho y se dificulta la circulación en ambos sentidos, por lo que se

Ignacio Ibarra Sotillo, Sr. Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Telefonos: 44212351-4001 www.gob.mx/semarnat

18 de 104

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

sincronizarán los tiempos de permanencia de los vehículos a manera de que no se obstruyan las maniobras y no se transite fuera de las áreas previstas a fin de proteger el suelo y vegetación fuera de las superficies estrictamente necesarias. Para esto podrán ingresar a los cargaderos y permitir la entrada y salida de vehículos por el camino.

Cabe señalar que cada camión que pretenda ser cargado se preparará fuera del sitio del proyecto colocando una manta en la parte baja del motor ("pañal") para captar cualquier fuga de aceite que llegará a presentar como se describió en el apartado de preparación del sitio; actividad considerada en las medidas de prevención y mitigación.

Los camiones que sean cargados llevarán el material en la mayoría de los casos con humedad suficiente pero necesariamente deberán ser cubiertos con lonas en para evitar la dispersión de partículas por el aire. Serán colocadas en el sitio de carga.

Almacén temporal de material

En el patio de almacenamiento temporal en caso de requerirse podrá realizarse carga con uso de retroexcavadora a fin agilizar la carga de material, para lo cual se estima suministrar combustible una vez por semana, conforme al plan anexo a fin de poder prevenir y remediar cualquier derrame. El combustible será transportado por el responsable en recipiente especial y conforme al plan de manejo de combustibles anexo, siempre siguiendo las medidas establecidas en el presente documento y las que la secretaría determine pertinentes.

Transporte

Los camiones a emplear en el transporte de los materiales a los puntos de venta, son de diferentes marcas y modelos, pero son del tipo volteo con capacidad de 6m³ y/o 7m³ ya que por las condiciones del acceso se dificulta la maniobra de los vehículos de mayor capacidad, lo mismo para ser cargados ya que los de mayor capacidad también suelen ser más altos dificultando la carga manual.

Los camiones se dirigirán con el material hacia los puntos de venta a diferentes localidades del municipio, ya que como se ha indicado la extracción se limita a la temporada de secas, por lo tanto, se aprovechará para sacar el máximo volumen de material autorizado, o bien en caso necesario se mantendrá material almacenado temporalmente en el sitio propuesto para tal fin.

El mantenimiento de los vehículos de transporte se realizara previo al inicio de obras y de forma semestral para su mantenimiento a fin de asegurar su ingreso al sitio de carga en

Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Teléfono: 442 2334400 www.gob.mx/semarnat

19 de 104

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASUNTO: GOBERNACIÓN
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/09477

Asunto: Se resuelve MIA

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

perfectas condiciones, se reservará el derecho de cargar el material a los vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas a fin de evitar derrames de aceite o combustible.

Etapas de mantenimiento

Mantenimiento de sanitario

El promovente cuenta con sanitarios dentro de su propiedad para uso de los trabajadores del huerto de naranjas, no obstante se propone la colocación de letrinas en áreas próximas a los cargaderos o sitios de extracción para mayor comodidad del personal, con el fin de evitar el impacto a la vegetación, suelo y agua, por las necesidades fisiológicas de los trabajadores.

El servicio de sanitarios constara de una letrina con fosa (biodigestor autolimpiable), cuyas características de construcción y operación se describe en el documento anexo, y estas se colocarán fuera de la zona federal y en un área libre de vegetación forestal dentro del predio propiedad del promovente.

Mantenimiento de caminos (brechas)

El mantenimiento de la carretera Federal No. 69 Jalpan – Río Verde, está a cargo de la SCT quien realiza los trabajos respectivos para conservarla en buen estado.

A fin de evitar impactos adicionales fuera de las superficies de explotación de materiales, no se realizará el mantenimiento de los caminos empleando maquinaria. El acondicionamiento de las brechas se realizará previo al inicio de actividades y posterior a la temporada de lluvias y cuando se detecte que por el transitar de los camiones se empiecen a formar hundimientos.

El mantenimiento consistirá en cargar y acarrear material desde el sitio de extracción del proyecto, palearlo y emparejarlo sobre el bache del camino. Se empleará grava-arena en la reparación del camino a fin de que permanezcan por mayor periodo de tiempo ya que la tierra es erosionada fácilmente además de que se levanta mayor cantidad de polvo con el tránsito vehicular.

Se mantendrán limpias las brechas, libres de residuos sólidos durante todo el periodo de trabajo. En la temporada de secas, en caso necesario, se regarán para evitar el levantamiento de partículas de polvo, empleando primeramente el agua que procede del biodigestor o agua del río. La cantidad a emplear es mínima considerando que el agua que escurre del material transportado mantendrá los caminos húmedos.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANTECEDENTES
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Mantenimiento de vehículos

Las revisiones de rutina y las reparaciones se llevarán a cabo fuera de la superficie de carga de materiales, en los talleres mecánicos establecidos. Este mantenimiento consiste en realizar la afinación de los vehículos, cambiando el aceite del motor, filtros de aceite, filtros de aire y diésel. Bujías; revisión del sistema eléctrico y batería, presión y condiciones de las llantas y sistema de suspensión y dirección. Así como una revisión exhaustiva para detectar fugas en el sistema hidráulico en todo el vehículo, o fugas de combustible. Las reparaciones mayores dependerán del daño, siendo las más comunes fallas en el gato hidráulico de levante de la caja de carga, daños en la transmisión y diferencial, o daños al motor por sobrecalentamiento y uso. Los residuos generados por esta actividad serán responsabilidad de los talleres mecánicos en donde se realice el mantenimiento.

Descripción de obras asociadas al proyecto

No se prevén obras asociadas al proyecto, que no hayan sido descritas como obras provisionales en la preparación del sitio.

Etapas de abandono del sitio

Como se ha descrito en apartados anteriores no se realizará la construcción de infraestructura alguna salvo las mojoneras que no se consideran de mayor relevancia y no se constituyen como un obstáculo visual del entorno al encontrarse a 80cm como máximo por encima del suelo y realizarse de manera sencilla y con materiales locales.

La infraestructura de apoyo se refiere a la colocación de los recipientes para la separación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, derivados de la ingesta de alimentos del personal. Su desmantelamiento consiste en retirarlos de las zonas donde fueron colocados, esta actividad se realizará anualmente cuando inicie la temporada de lluvias y sea abandonado temporalmente el sitio, a fin de evitar que sean arrastrados por la corriente.

La letrina con biodigestor autolimpiable instalada para el servicio sanitario, al localizarse fuera de la zona federal y en un sitio seguro en donde el nivel de avenidas máximas del río no puede alcanzarlas podrán permanecer en el sitio hasta la conclusión de la vigencia del proyecto, hasta este momento podrán ser desmanteladas.

Las esrepas y las cribas, serán retiradas por los titulares al final de cada jornada para su resguardo en sus domicilios hasta que se reactiven las actividades.

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

PROBALCATEDOR
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947119

Asunto: Se resuelve MIA.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Al concluir la vigencia del proyecto se realizarán estas mismas actividades de desmantelamiento, pero se abandonará el sitio definitivamente, hasta que, a petición del titular de la concesión, se reactiven los permisos, los cuales deberán de correr el trámite respectivo nuevamente.

Serán retirados del sitio los letreros, recipientes y herramientas en general que hayan sido utilizados, si como la realización de una jornada de limpieza en general asegurando que no queden residuos que puedan afectar la condición del escurrimiento, así mismo no deberán quedar en la zona federal material que se halla extraído, al final de la concesión deberá fomentarse la recuperación del hábitat actual y la mejor condición del mismo mediante el establecimiento de la reforestación de acuerdo al plan anexo.

Utilización de explosivos

Nombre del residuo	Material del residuo	Volumen o cantidad	Destino del material
Residuos sólidos domésticos	Plástico, cartón, papel y latas	8 kg/mes	Recipientes móviles y traslado al relleno sanitario municipal

El proyecto contempla la extracción manual de materiales aluviales (pétreos), es decir arena y grava en greña acumulada en el cauce del río, y la extracción de este material no requerirá el empleo de explosivos durante ninguna de las actividades del proyecto.

Origen y destino de los residuos sólidos generados.

7) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera.

Residuos sólidos domésticos:

No existirán instalaciones fijas como comedores y dormitorios, por lo tanto, en el sitio no se elaboran alimentos; cada trabajador y operador de camiones de volteo normalmente consumirán alimentos preparados en sus domicilios, por lo que la generación de residuos sólidos domésticos es mínima y consistirá en botellas de plástico de refrescos y envolturas de panecillos y papas fritas básicamente, considerando que se fomentará su reducción, las cantidades estimadas son las siguientes:

Cabe señalar que gran cantidad de residuos sólidos que no son generados por la ejecución del proyecto, son arrastrados por la corriente desde aguas arriba.

Residuos sanitarios:

Carretera de la Cruz Sur, P.O. Box 10, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000

Teléfono: (442) 2387 400 www.gob.mx/semarnat

22 de 104

Handwritten signature or mark

MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBERNADOR DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Por el periodo de duración de la jornada laboral, es probable que los trabajadores requieran hacer sus necesidades fisiológicas, para ello se tiene instalado un sanitario que consiste en letrina con un sistema de biodigestor autolimpiable (Fosaplas) para uso obligatorio de los trabajadores. Los choferes por el corto plazo que se encontrarán en el sitio pueden no hacer uso de ellos. La cantidad de estos residuos es variable sin embargo la fosa será seleccionada conforme a su capacidad para su buen funcionamiento y su mantenimiento permite su uso permanente y prolongar su vía útil o será remplazada en caso necesario.

Residuos sólidos industriales:

Los residuos de manejo especial y peligroso, son aquellos derivados del mantenimiento de los camiones de transporte, así como los captados en la remediación de los sitios dañados por derrames accidentales ocasionados por vehículos de traslado.

Los camiones de volteo empleados para el transporte de material (arena y grava) no recibirán el mantenimiento en el sitio de extracción, éste se realizará en talleres mecánicos fuera de la superficie del proyecto. Por lo tanto, en el sitio no se generará cantidad alguna de residuos peligrosos, además de que los camiones entrarán al patio de trabajo debidamente revisados y en buenas condiciones a fin de prevenir impactos.

El promovente cuenta con un vehículo propio por lo que se encargará de las revisiones periódicas vigilará que los vehículos que ingresen para la carga y transporte de material cuenten con mantenimiento así como la colocación de pañal para evitar contaminación a agua y suelo por grasas, aceites o combustibles. La carga de combustibles se llevará a cabo en la estación de servicio próxima, ubicada en la entrada a la localidad de Conca y los mantenimientos respectivos serán realizados en talleres mecánicos ya establecidos por lo que no se generarán residuos peligrosos por el mantenimiento de los mismos, dentro de la superficie contemplada por el proyecto y en su área de influencia directa.

La estimación de la cantidad de residuos peligrosos que genera el vehículo con el que cuenta el promovente se realiza con base en la siguiente información:

Se estima que en seis meses un vehículo generará 4 litros de aceite de lubricación usado, 1 filtro de aceite y 1 filtro de gasolina y 4m² de franela impregnada con aceite de motor que pudiera gotear del camión (pañales); además de acumulador, estopas, suelos impregnados conforme a los volúmenes señalados en la tabla siguiente. (sic)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve M...

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Tabla 2 Cantidad de Residuos peligrosos generados (Temporalidad: semestral)

Residuo	Etapas de generación	Cantidad estimada	Manejo en el sitio de generación	Tipo de disposición
Aceite lubricante usado	Durante el mantenimiento programado del vehículo.	4 lts	Almacenamiento en recipiente hermético (tambor metálico de 200 L con tapa) dispuesto en área de confinamiento temporal del taller	Combustible alternativo o destrucción por empresa responsable de manejo de residuos peligrosos
Absorbente impregnado (pañales, estopas)	Durante el mantenimiento programado del vehículo.	2 kg	Almacenamiento en recipiente hermético, dispuesto en área de confinamiento temporal del taller	Destrucción térmica por empresa responsable
Filtro automotriz	Durante el mantenimiento programado del vehículo.	2 pzas	Almacenamiento en recipiente hermético, dispuesto en área de confinamiento temporal del taller	Destrucción térmica por empresa responsable
Acumulador es ácido Pb		0.25 pzas	Entrega física al proveedor (refaccionaria)*	Reciclaje por el proveedor
Sólidos impregnado (Suelo contaminado)	Derrame accidental durante la operación de vehículos en la extracción de material	10 kg	Almacenamiento en recipiente hermético (con tapa) y traslado al taller mecánico contratado	Destrucción térmica por empresa responsable

*Este producto es exigido por el proveedor para su manejo adecuado conforme a las disposiciones del fabricante.

Como se mencionó anteriormente, el promovente se encargará de llevar su vehículo al taller más cercano para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesarios, con la finalidad de no generar impactos en las inmediaciones del proyecto; por lo que será responsabilidad del taller en el cual se efectúe el mantenimiento, llevar a cabo el manejo de los residuos peligrosos conforme a lo especificado en la licencia de operación que se le haya otorgado, deslindando la responsabilidad del promovente de esta gestión de residuos. Los pañales que serán colocados en la parte inferior del motor del vehículo de igual manera serán entregados al taller mecánico previo acuerdo retribuyendo económicamente el servicio prestado.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ENCUENTRO EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Durante el periodo de extracción y a fin de extraer la mayor cantidad de volumen autorizado antes del periodo de veda, podrán emplearse vehículos adicionales para la extracción y acarreo hacia el sitio de almacenamiento temporal o para su venta directa; sin embargo estos vehículos no son propiedad del promovente por lo que se les exigirá que se presenten en buenas condiciones evitando que se lleven a cabo acciones de mantenimiento que generen residuos en el sitio del proyecto, por lo tanto los residuos derivados de dichos manteniendo son responsabilidad de los propietarios de los vehículos que de igual manera los canalizarán en los talleres donde efectúen el mantenimiento de sus vehículos.

Se evitará el tránsito de maquinaria y vehículos fuera de las brechas de acceso habilitadas, además se mantendrá una revisión periódica de los equipos empleados a fin de evitar desperfectos, los camiones que ingresen al área de carga de material deberán portar el "pañal" que capte cualquier derrame ligero en lo que puede ser detectado. Si se llegase a presentar un impacto ambiental como por ejemplo la presencia de hidrocarburos (combustibles, grasas y aceites), ya sea por derrames accidentales ocasionados por daños en los vehículos durante la carga y acarreo del material pétreo en los camiones, se proponen medidas de prevención, mitigación y remediación del sitio, las cuales serán verificadas en su cumplimiento como lo establece el plan de vigilancia ambiental y conforme plan de manejo de combustibles anexo. El volumen de estos residuos es variable y puede no generarse debido a que se prevé que los vehículos que ingresen al sitio estén en buenas condiciones para lo cual el promovente, encargado del banco y/o el supervisor ambiental llevarán a cabo la inspección de rutina en los vehículos de transporte. Los residuos que sean recuperados en caso de remediación serán manejados y dispuestos en los talleres mecánicos con quienes se establezca el acuerdo para el mantenimiento de los vehículos para que se gestionen adecuadamente, debido a que el volumen que se estima puede ser insignificante.

Los talleres mecánicos deben tener obligatoriamente un contrato con una empresa que dé el manejo especial a estos residuos legalmente autorizada por la Secretaría, para el manejo de los residuos peligrosos conforme a lo que establecen las NOMs correspondientes.

Residuos líquidos:

No se prevé la generación y descarga de aguas residuales en ninguna de las actividades del proyecto de extracción de arena, las aguas residuales del servicio sanitario resultantes del biodigestor se encontrarán previamente tratadas y podrán ser empleadas en el riego de las superficies del camino de acceso en la temporada de estiaje. También pueden ser



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EDUARDINO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/094772

Asunto: Se resuelve (MIA)

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

empleadas en el riego de cultivos o huertos frutales, de acuerdo a las especificaciones del fabricante ya que el sistema ha sido aprobado por la NOM correspondiente.

Los aceites lubricantes derivados del mantenimiento a los camiones de transporte, serán manejados únicamente por el taller mecánico que realice el servicio, el cual los pondrá a disposición de la empresa legalmente autorizada por la Secretaría, para el manejo de los residuos peligrosos que el taller mecánico tenga contratada. Previo acuerdo con el titular del banco podrán disponerse en el taller los "pañales" colocados a los camiones y los residuos contaminados que se hayan recuperado en las actividades de atención a derrames de hidrocarburos.

Emisiones a la atmósfera:

Los residuos de este tipo que se generan en las actividades del proyecto son principalmente el ruido por el transitar de los camiones y las emisiones a la atmósfera, por gases de la combustión, al emplearlos para la extracción y transporte.

Niveles de ruido generados por el proyecto

Fuente	Nivel de presión sonora a 10 m (dB(A))
Retroexcavadora	84-93
Camiones	62-88

Para minimizar la emisión de contaminantes atmosféricos, los vehículos que se empleen deben cumplir con la normativa ambiental aplicable, básicamente las normas NOM-041-SEMARNAT-2015 y NOM-045-SEMARNAT-2006 que establecen los límites máximos permisibles de emisión de gases de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina y diésel como combustible, además de la NOM-080-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Es poco probable la contaminación a la atmósfera por partículas de polvo suspendidas en el aire, debido a que los materiales estarán húmedos al momento de la carga y durante su transporte, regando de manera simultánea la superficie de la brecha de acceso, al transitar sobre ella. Sin embargo, en caso necesario se aplicarán riegos sobre todo en la temporada de estiaje. (sic)

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA



2019

SECRETARÍA DE AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, el **promoviente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

Debido a que el proyecto se centra exclusivamente sobre el río y que no se afectarán los recursos a su alrededor y que se emplearán únicamente las áreas estrictamente necesarias para evitar al máximo la generación de impactos ambientales solo se describen las acciones que tienen correspondencia con el proyecto; es decir las correspondientes a la UGA 73 Río Santa María para el banco de materiales pétreos (extracción de arena y grava en greña) y UGA 78 Sanguijuela para el patio de almacenamiento temporal de material:

Acciones a ejecutar en la UGA 73 "Río Santa María" en la que se ubica el banco y UGA 78 "Sanguijuela" por el patio de almacén temporal.

No. Lineamiento	Lineamiento
L03	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.
L04	No se permitirá la introducción de nuevos ejemplares exóticos a corrientes, intermitentes, perennes y a cuerpos de agua.

Se emite en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019.

Subdelegado: (442) 2383400 www.gob.mx/semarnat

27 de 104



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

ASISTENTE SOCIAL EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0941/19

Asunto: Se resuelve MIAE

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

L05	Eliminar la contaminación en cuerpos de agua
L06	Mantener la integridad biótica y de calidad de agua en los manantiales.
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y (geomorfológicos).
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.
L19	Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.
L22	Mantener la calidad de los productos agrícolas y pecuarios generados en el Estado.
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.

Acción	Descripción	Medida de cumplimiento propuesta por la ejecución del proyecto
A012	Se aplicará la normatividad vigente en la cual se regulan y sancionan aquellas actividades que afecten la calidad del agua en presas, bordos o corrientes de agua, en un lapso no mayor a un año.	La extracción se realizará de forma manual a fin de mantener la calidad del agua y los vehículos de transporte serán revisados periódicamente para prevenir derrames; en caso accidental se aplicarán las medidas descritas en el apartado correspondiente para la remediación inmediata del sitio. Los desechos y aguas residuales derivadas del proyecto serán manejados adecuadamente, como fue descrito en el apartado correspondiente, evitando su descarga en el escurrimiento.

MEDIO AMBIENTE

ASISTENTE A LA GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



2019

ASISTENTE A LA GESTIÓN AMBIENTAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

A014	Se restringe la introducción de ejemplares exóticos a corrientes y cuerpos de agua, incluyendo aquellas dirigidas a la producción piscícola. Éstas únicamente podrán producirse en estanques que cuenten con la infraestructura necesaria (filtros por ejemplo) que impidan la liberación de los especímenes.	Debido a que las actividades de extracción se realizan de forma manual, es muy reducida la posibilidad de afectación hacia la ictiofauna, por lo tanto no se considera la reintroducción de especies.
A017	Se prohíbe arrojar desechos como estiércol, basura, animales muertos o cualquier otro a cuerpos de agua. El municipio elaborará un reglamento de ecología y sistema de sanciones para quien efectúe estas acciones dentro de un lapso no mayor de un año.	Los residuos sólidos generados por el proyecto, serán escasos y serán separados y dispuestos al servicio de limpia municipal para su confinamiento en el relleno sanitario municipal. El proyecto contempla una campaña anual de saneamiento de la zona próxima a él, en donde existen desechos en las orillas del cauce.
A018	Se prohíbe arrojar basura, animales muertos o cualquier otro desecho a los cuerpos de agua. Así mismo, se prohíbe el fecalismo al aire libre, la circulación dentro del cauce con cualquier tipo de vehículo terrestre, el lavado de cualquier tipo de automotores en su interior, y el libre tránsito de ganado en cauces y riberas. El municipio elaborará un reglamento de ecología y sistema de sanciones para quien efectúe estas acciones dentro de un lapso no mayor de un año. Con especial atención presa Colón, La Soledad y Jalpan.	Existen localidades próximas al proyecto que ocasionan la presencia de este tipo de contaminantes, sin embargo, durante la vigencia del proyecto se propone realizar campañas de limpieza en la ribera del río que colinda con el banco y mantener la separación y manejo de los residuos generados por los trabajadores. Los residuos sólidos sanitarios serán manejados en los bio-digestores y los lodos generados serán empleados como mejoradores del suelo, evitando su descarga hacia el río.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/094 1/1

Asunto: Se resuelve MIA

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

A019	Se aplicará un programa encaminado a la protección y manejo de manantiales en un periodo no mayor a dos años. Con especial atención a la Sierra Gorda que tiene registro de manantiales.	La zona de manantiales en la microcuenca se ubica al interior de la localidad de Concá y El Salitrillo, en donde se abastece el sistema de agua potable municipal. La ejecución del proyecto puede provocar la disminución en la calidad del agua en la corriente principal por la turbidez que origina la extracción de arena y grava, sin embargo, no se interfiere con la calidad del agua en manantiales y/o pozos profundos, a fin de disminuir el impacto por turbidez y contaminación del agua se realizarán las labores de extracción de forma manual con la utilización de escrépas.
A046	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación, en un lapso no mayor de tres años.	Sobre la orilla del río existen algunos residuos que son arrastrados por la corriente, se proponen campañas de limpieza anualmente para su recolección, clasificación y envío al relleno sanitario al término de la vigencia. Durante la ejecución se mantendrá el control de residuos mediante la colocación de recipientes rotulados para su adecuada separación, estos se colocarán de forma estratégica en los cargaderos y patio de almacén temporal para su confinamiento y posterior traslado al relleno sanitario municipal.
A047	Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a UGAs con agricultura de riego y temporal.	El municipio de Arroyo Seco cuenta con sitio para el manejo de los residuos sólidos en donde se separan los residuos de manejo especial, como los envases de agroquímicos. En las localidades que colindan con el proyecto, se lleva a cabo la separación de residuos sólidos y se han dispuesto contenedores para su confinamiento, a dichas estructuras se enviará este tipo de residuos y en el relleno sanitario se realizará una clasificación del resto de residuos. Se llevará a cabo la separación de residuos sólidos domésticos y se contará con recipientes para su separación, confinamiento y traslado al relleno sanitario para su reciclaje y no se hará uso de ningún agroquímico para la ejecución del proyecto.

Handwritten signature and initials

MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES



2019

ASOCIACIÓN CIVIL EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	El proyecto que se pretende respetará la vegetación riparia y no pretende remoción de vegetación en ninguna de las actividades ubicándose a 3 metros de distancia de los ejemplares arbóreos en la orilla del río. El área propuesta como patio de almacén temporal se encuentra desprovista de vegetación y como medida de compensación por los impactos ocasionados por el proyecto se realizará reforestación y obras tendientes a la conservación de suelos de acuerdo al plan anexo. Como parte de la actividad del proyecto, debido a que se trata de llevar a cabo la extracción de arena en bancos del río, deberán reforestar con especies nativas de galería las zonas deforestadas en las inmediaciones del área de extracción. Con especial atención a los ríos de la Sierra Gorda.
A052	Las personas autorizadas para llevar a cabo la extracción en bancos de arena de río, deberán reforestar con especies nativas de galería las zonas deforestadas en las inmediaciones del área de extracción. Con especial atención a los ríos de la Sierra Gorda.	Será establecida como medida compensatoria una reforestación con una especie nativas de acuerdo al plan de reforestación anexo, la reforestación se establecerá en las orillas del río con baja densidad de especies arbóreas en las áreas establecidas como superficies desprovistas de vegetación y entre cargaderos. Se estima la plantación anual de árboles durante la vigencia de la concesión en 10 años, conforme al plan propuesto.
A053	Se reforestarán los bosques de galería en un 25%, empleando especies nativas reproducidas en el vivero regional más cercano, en un plazo no mayor de cinco años.	
A055	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.	
A064	Se elaborarán y aplicarán programas turísticos dirigidos al conocimiento de la biodiversidad (seleccionar las Actividades conforme a las condiciones de la UGA), en un lapso no mayor de cinco años. Estas actividades deberán de incluir no sólo	Esta acción corresponde a la UGA 78, sin embargo el proyecto corresponde a un banco de material por lo que no se pretende realizar actividades turísticas, no obstante como parte del proyecto y previo al inicio de obras se impartirán pláticas sobre la conservación y cuidado de la flora y fauna del área, a fin de que los trabajadores no la dañen.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EMILLANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0941/01

Asunto: Se resuelve MIA.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

	infraestructura, sino también capacitación y beneficios económicos para la gente de las comunidades de la UGA.	
A066	La extracción de materiales pétreos del cauce, estará sujeta a concesión, obtenidas por parte de la CONAGUA, previa manifestación de impacto ambiental presentada ante SEMARNAT, y demás restricciones observadas en la normatividad aplicable.	Se elabora el presente estudio para solicitar la autorización de la MIA-P por parte de SEMARNAT, ya se cuenta con la concesión vigente por parte de la CONAGUA, sin embargo la misma se encuentra próxima a vencerse por lo que una vez que se cuente con la autorización de la presente MIA-P se realizarán los trámites para renovación u obtención de la concesión nuevamente. Se acatarán las medidas propuestas y las adicionales derivadas de la autorización se realizarán en tiempo y se informarán a la secretaría.
A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	No se afectará ningún tipo de vegetación, toda vez que ninguna de las áreas para la realización del proyecto requiere remoción de vegetación forestal. La vegetación riparia en la colindancia con el banco. Se mantendrá vigilancia a fin de que no exista la extracción y saqueo de ejemplares vegetales por parte de los trabajadores. Debido a las actividades al interior del cauce se estima que la ictiofauna se mantenga alejada, no estará permitida la pesca en el banco, a fin de evitar la afectación a cualquier especie.
A068	A través del programa de educación ambiental, se establecerán comités de vigilancia ambiental participativa (VIGÍAS) y una RED VIGÍA estatal, que permita la participación comunitaria para establecer un sistema efectivo de denuncia y disminución de delitos ambientales como la tala clandestina y la caza furtiva, así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales	Se han creado localmente comités de vigilancia del Río Santa María, precisamente para la regulación de las actividades de extracción y la correcta aplicación de las medidas propuestas en este documento. El proyecto se solicita a la autoridad competente quien podrá en el momento que desee, realizar las visitas de campo para corroborar la ejecución de las actividades conforme a lo previsto. Se deberá contar con un supervisor ambiental que vigile el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en este documento más aquellas que dicte la Secretaría, a fin de que la ejecución del proyecto verdaderamente genere solo los impactos previstos. Además de que se impartirá una plática de

MEDIO AMBIENTE

ESTADO DE QUERÉTARO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DE LA LUNA
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

		concientización y educación ambiental al trabajador previo a iniciar actividades.
A069	Se restringe el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en el interior de áreas naturales protegidas, áreas prioritarias a la conservación, zonas núcleo, cañadas o barrancas, zonas de riesgo y bancos de material. Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).	La ejecución del proyecto no es una actividad que promueva el desarrollo urbano, sino que puede apoyar con la venta de material al mejoramiento de la vivienda y de las vías de comunicación, aprovechando los recursos en donde no se impacten las áreas prioritarias a la conservación descritas en el POEREQ.
A072	La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.	El proyecto por encontrarse dentro de una zona federal (Río), y al interior de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, también prevé la entrega de la presente Manifestación de Impacto Ambiental para su análisis y dictamen para poder obtener la concesión que autoriza la extracción del material.
A073	Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2010, cuando su trazo divida ecosistemas conservados.	El proyecto, no afectará especies en estatus de conservación y no se considera que divida ecosistemas, ya que el escurrimiento del río es un punto de confluencia de las especies animales para beber, así mismo es un canal de dispersión de semillas de las especies vegetales. No se requiere de apertura de caminos, se utilizarán los accesos existentes para la ejecución del proyecto, las actividades darán inicio y cesarán en horarios apropiados para evitar la afectación a fauna silvestre.

[Handwritten signature and initials]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Asunto: Se resuelve M.D.:

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.	No se afectará la vegetación riparia debido a que el material se depositará en los cargaderos carentes de vegetación. No se dejarán materiales fuera del cauce del río Concá diariamente y al concluir el proyecto. La excavación que se realizará con el fin de extraer los materiales, a mediano y largo plazo, irá reteniendo materiales acarreados por el caudal del río restaurándolo, incluso podrán ser aprovechados nuevamente. Para el patio de almacenamiento temporal se situara en una superficie que no cuenta con vegetación y en la cual se realizaran obras a fin de evitar la erosión del material depositado.
A076	Se aplicará un programa de manejo del pastizal para incrementar su productividad, evitando su deterioro y pérdida del suelo, en un lapso no mayor de dos años.	En la colindancia del escurrimiento, existen pastos utilizados para la cría de ganado cuyos propietarios mantienen para la alimentación del ganado. En la zona riparia, fuera de los cargaderos se mantendrá la vegetación en la que se incluyen los pastos.
A083	Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los programas parciales de desarrollo urbano (PPDU).	El banco de materiales se encuentra alejado de las UGAs 79 (El Sabinito) y 83 (Cerro del Malacate) UGAs destinadas a la conservación, sin embargo, si se encuentra a más de un kilómetro de la UGA 76 (Zona Urbana de Concá) y a poco más de 800 de la UGA 77 (Zona urbana Mesa de Palo Blanco, por lo que por su cercanía con los asentamientos humanos mencionados se acata los Planes de Desarrollo, sin embargo, las actividades de extracción previstas no generarán ruidos considerables y emisiones de polvo, por tratarse de material húmedo y su extracción y cribado es manual, por lo que no se considera afectación a la zona urbana o a los habitantes que en ella habitan, ya que las actividades de extracción ya se han realizado de forma autorizada sin causar molestias a los habitantes.
A086	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.	El proyecto no contempla el manejo fauna por lo tanto está descartada la posibilidad de faltar a esta acción. En la reforestación propuesta, se emplearán las especies nativas, y la selección de la misma se realizó de acuerdo a los ejemplares existentes en el área de reforestación.

MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

A088	La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año.	Se atenderán las disposiciones municipales que complementen y normen el ordenamiento territorial.
A090	Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años.	El biodigestor autolimpiable empleado en los servicios sanitarios, cumple con la NOM en materia.
A092	La autoridad municipal establecerá un reglamento de pesca de las especies acuícolas aprovechables. Donde se deberá establecer las tallas mínimas de captura y la capacitación de productores para la protección de dichas especies, en no más de tres años. Con especial atención para los ríos Ayutla y Santa María.	En el sitio en donde se será extraída la arena y grava en greña no corresponde a una zona de pesca dado que la actividad del banco ya se ha realizado de forma autorizada en años anteriores, sin embargo si se pondrá especial atención en la protección de las especies y en mantener la calidad del agua libre de contaminantes.
A111	Se aplicarán los programas enfocados a la sanidad vegetal, inocuidad agroalimentaria y campañas fitosanitarias en cumplimiento de la normatividad vigente, en un lapso no mayor de dos años.	El proyecto no contempla el manejo, aprovechamiento o eliminación de ninguna especie arbórea. Al contrario será reforzada con la plantación ejemplares de árboles anualmente de acuerdo al plan anexo, lo cuales provendrán de viveros locales y con excelentes condiciones de sanidad a fin de asegurar su prendimiento.
A113	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	El personal que labore en el proyecto recibirá la plática sobre estos conceptos y se aplicarán las medidas para su manejo y disposición.

Referente a la Acción número 083 el **promovente** en la información adicional manifestó a la letra lo siguiente:

A083	Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo	El proyecto se encuentra alejado de las UGAs 79 y 83 destinadas a la conservación, sin embargo, si se encuentra próximo a un asentamiento humano que no se constituye como la zona urbana de Conca, sin embargo, las actividades de extracción
------	--	--

Carretera México-Santiago 55, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000

Teléfono: (442) 2383400 www.gob.mx/semarnat

35 de 104



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

ANDRÉS CASTELLANOS DOMÍNGUEZ
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/094/10

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

establecido en los programas parciales de desarrollo urbano (PPDU).

previstas no generarán ruidos considerables y emisiones de polvo, por tratarse de material húmedo y su extracción y cribado es manual.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro

Respecto al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, la **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

El área de aprovechamiento de material corresponde a Zona de Amortiguamiento, Subzona de Aprovechamiento Intensivo, encontrándose en las inmediaciones de Concá a poco más de un kilómetro de distancia, en una superficie en la que está permitido realizar actividades productivas y utilización de los recursos naturales siempre y cuando estos se lleven a cabo de forma sustentable, tal como se ha venido realizando la extracción de arena y grava en graña por el promovente y otras personas con debida autorización y apego a las leyes.

Así mismo se establece la necesidad de contar con autorización en materia de impacto ambiental, cuando se pretendan desarrollar este tipo de obras, por lo tanto su ejecución no se encuentra restringida, únicamente debe ser regulada y autorizada por las autoridades correspondientes, condicionándola a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, para evitar impactos y llevar a cabo la actividad de forma sustentable, condición que se cumple mediante el presente documento.

Podrán realizarse las actividades contempladas en los programas y planes de desarrollo urbano locales, a lo cual, la superficie propuesta del banco se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá por lo que se vincula con el mismo en el apartado correspondiente, no obstante podemos mencionar que la actividad se encuentra regulada, como parte de las acciones del PDUCPC, en el cual se menciona a la letra: Controlar la explotación de materiales (arenas, rocas de la zona del cauce del río), el control al cual se refiere, se basa en el visto bueno del municipio para el otorgamiento de las licencias de explotación emitidas por la CONAGUA, en las que se tomará en cuenta el cumplimiento de la normatividad en materia de impacto ambiental y el respeto de los límites y volúmenes establecidos en las concesiones. En este sentido, la presente MIA-P se

[Handwritten signature]

MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

establece como uno de los instrumentos normativos que deben cumplir quienes pretendan adquirir la concesión para la explotación de materiales del río Concá.

Para las actividades de extracción deberán tramitarse los premisos respectivos para la concesión que otorga la CONAGUA, con la cual actualmente se cuenta, sin embargo se encuentra próxima a vencerse por lo que se realizara el trámite de obtención y/o renovación de la misma, mediante la presentación de la autorización de la presente MIAP, dando cumplimiento a la normatividad.

En la subzona de aprovechamiento intensivo se ubican los asentamientos humanos, en donde se favorecerá la utilización de los recursos naturales de un modo intensivo y se ordenarán las actividades productivas de las comunidades, previamente contempladas en los programas y planes de desarrollo urbano locales.

El proyecto se encuentra en el río Concá, localizado en el municipio de Arroyo Seco del cual el 100% de su superficie pertenece a la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda; el polígono de extracción de materiales del cauce se localiza en la zona de amortiguamiento, subzona de aprovechamiento intensivo. La ubicación gráfica se muestra en el plano anexo indicando sus coordenadas y vías de comunicación.

De acuerdo al Programa de Manejo de la Reserva, la ubicación el proyecto respecto a las Zonas Núcleo del ANP es alejado, por lo que su ejecución no incide directamente en el comportamiento y conservación de los recursos naturales en estas áreas restringidas.

Así mismo el Programa de Manejo establece la necesidad de contar con autorización en materia de impacto ambiental, cuando se pretendan desarrollar este tipo de obras, por lo tanto se deduce que su ejecución no se encuentra restringida, únicamente debe ser regulada y autorizada por las autoridades correspondientes.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Manejo de la Reserva Sierra Gorda de Querétaro, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo serán las entidades públicas de orden municipal y la CONANP quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles una vez que se evalúe el proceso constructivo del presente **proyecto**.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, Municipio de Arroyo Seco

Al respecto el **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra de la siguiente manera:

Proyecto de Desarrollo Urbano, 30, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.F. 06000.

Teléfono: 0442/383490 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

ANDRÉS CALVO GARCÍA
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947

Asunto: Se resuelve MIA

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, municipio de Arroyo Seco, Querétaro fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga", el 5 de julio de 2002.

De acuerdo con estos límites, el proyecto queda contemplado dentro del polígono general del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, encontrándose en el tanto la superficie propuesta para el banco de materiales como el patio de almacenamiento temporal, debido a lo cual se acatarán las disposiciones y consideraciones contempladas en el Plan a fin de realizar las actividades de forma correcta.

Las materias que se deberán atender en la comisión de seguimiento y evaluación del Plan son: planeación y administración del desarrollo urbano, protección al ambiente, preservación del equilibrio ecológico, vialidad y transporte, agua potable y drenaje, tratamiento y disposición de desechos sólidos, preservación y restauración del patrimonio cultural edificado, vivienda, equipamiento e infraestructura y uso del suelo.

El plan pretende el mejoramiento de la infraestructura, vivienda y red de abastecimiento, se pretende que el material del banco a extraer contribuya a estos objetivos del municipio. Se atenderá el cumplimiento de la normatividad en materia de impacto ambiental y el respeto de los límites y volúmenes establecidos en las concesiones.

El control de la explotación de materiales a que se refiere el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, se basa en el visto bueno del municipio para el otorgamiento de las licencias de explotación emitidas por la CONAGUA, en las que se tomará en cuenta el cumplimiento de la normatividad en materia de impacto ambiental y el respeto de los límites y volúmenes establecidos en las concesiones. En este sentido, la presente Manifestación de Impacto Ambiental se establece como uno de los instrumentos normativos que deben cumplir quienes pretendan adquirir la concesión para la explotación de materiales del río Concá.

En la zona se demanda una gran cantidad de material para la construcción, y no se cuenta a nivel municipal con bancos de arena que puedan proveer la cantidad suficiente para las obras previstas por lo que de manera urgente se deben analizar alternativas para el abasto, por lo que se considera que el proyecto es congruente con los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, siempre y cuando se haga con responsabilidad ambiental.

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Concá, del Municipio de Arroyo Seco, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles

Handwritten signature and initials.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE, ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES



2019

INSTITUTO NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente **proyecto**.

Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la forma siguiente:

Una de las principales Normas Oficiales Mexicanas a las que se pondrá especial atención es la que tiene que ver con la actividad que se pretende desarrollar, es decir con la explotación de bancos de material, por ello el proyecto se centra en dar cumplimiento a la siguiente:

NOM-120-ECOL-1997.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

Entre otros aspectos relevantes para el cumplimiento de esta NOM son los siguientes:

"El responsable del proyecto deberá llevar a cabo un Programa de Supervisión en el cual se designe un responsable técnico en el sitio del proyecto, para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas".

La instalación de los sanitarios, previstos en la preparación del sitio, las obras provisionales del proyecto y la infraestructura para el manejo de los residuos generados por el proyecto; evitará generar impactos ambientales sobre el cauce del río y la zona de influencia al proyecto por la deposición de residuos sólidos y líquidos, cumpliendo con la:

NOM-002-ECOL-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

NOM-003-SEMARNAT-1997.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASISTENTE SOCIAL EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0542/19

Asunto: Se resuelve NOM.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

NOM-006-CNA-1997.- Fosas sépticas prefabricadas – especificaciones y métodos de prueba.

El biodigestor autolimpiable cumple con la norma de acuerdo a la ficha descriptiva de fabricación, su mantenimiento se realizará conforme al instructivo del fabricante, por lo que se considera el cumplimiento de las normas antes señaladas.

En las actividades que implican el uso y mantenimiento de los camiones, y la retroexcavadora empleada en la carga de materiales el patio de almacenamiento de materiales, no se tiene previsto que se generen residuos peligrosos, con excepción de aceites lubricantes gastados de los camiones de volteo; sin embargo, este tipo de residuos serán manejados en el taller mecánico donde se brinde el servicio de mantenimiento de camiones, el cual contará con el permiso respectivo para que su manejo se sujete a las siguientes Normas:

NOM-003-SCT/2008.- Que establece las características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-004-SCT/2000.- Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

No se empleará maquinaria para la extracción del material al interior del cauce, sin embargo, se manipularán escrementos remolcados con los mismos camiones de volteo empleados para el transporte de materiales, se emplean vehículos que usan gasolina para el transporte del personal y abasto de combustible; así mismo se contempla el empleo de una retroexcavadora para la carga del material en el sitio de almacenamiento temporal, el cual se encuentra alejado del cauce. Por lo tanto, obedecerán a las NOMs en materia de emisión de ruido y gases contaminantes a la atmósfera. Esto será regulado mediante el mantenimiento constante y la verificación vehicular correspondiente realizada por los establecimientos debidamente registrados aplicables para el estado de Querétaro.

La empresa que contrate el taller mecánico donde se lleven a cabo las reparaciones de los camiones empleadas en la extracción del material, será la responsable de cumplir con esta NOM. El promovente al no contar con este tipo de vehículos propios, no se responsabiliza del destino de los materiales, será responsabilidad del taller mecánico a donde cada operador decida enviarlo. En el sitio del proyecto no se manejarán este tipo de residuos, debido a que se lleva a cabo dentro del cauce de un bien nacional. Únicamente se acordará con un taller

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

para el envío del material que resultase impregnado en caso de algún derrame accidental en el sitio de carga o vías de acceso. Se atenderán las siguientes NOM's:

NOM-041 SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-045 SEMARNAT-2006.- Que establece los niveles máximos permisibles de vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

NOM-050 SEMARNAT-1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

NOM-080 SEMARNAT-1994.-Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

NOM-081 SEMARNAT-1994.- Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

NOM-CCAT-006-ECOL/1993.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Se emplearán camiones en buen estado que cumplan con lo señalado en la NOMs anteriores; considerando que las actividades se llevarán a cabo en el cauce del escurrimiento, por lo tanto se extremarán precauciones evitando daños ambientales al cuerpo de agua. Se empleará la mínima cantidad para facilidad de operación y prevención de impactos al escurrimiento.

Aun cuando el proyecto no considera la ejecución de cambio de uso del suelo que implique la eliminación de la vegetación que sirve de percha y cobertura a la fauna silvestre y no contempla la afectación a las especies animales de ningún tipo; se consideró en la elaboración del presente estudio la siguiente NOM:

NOM-059 SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANEXO CATORCE
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/094706

Asunto: Se resuelve MIA

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Se prohibirán y sancionarán las prácticas que molesten o dañen los organismos de flora y fauna silvestre en el área de influencia o en cualquier área. Se atenderán las medidas de prevención descritas en el documento, colocando señalamientos de advertencia para los trabajadores y población en general.

Las siguientes disposiciones tendrán que ser consideradas, con el propósito de que el personal que labore en las diferentes actividades relacionadas con el proyecto, cuente con la capacitación y el equipo de seguridad que garantice su integridad, ateniendo lo que dictan las siguientes disposiciones en la materia.

NOM-011-STPS-2002.- La cual establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

NOM-017-STPS-2001.- Contempla disposiciones relativas al equipo de protección personal-selección y uso en los centros de trabajo.

Se debe considerar que la actividad básicamente es desarrollada por los operadores, de los camiones de transporte y que el personal que opera las escrepas y maquinaria cuenta con el conocimiento necesario debido a que es una actividad local a la que se han dedicado por años, reduciendo el riesgo de accidentes.

En general las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto están relacionadas con el control de emisiones de la maquinaria; la generación y clasificación de residuos y la conservación de la calidad del agua.

De lo anterior se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's); siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles una vez que se evalúe el proceso constructivo del presente **proyecto**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de el **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

[Handwritten signature and initials]

MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Para delimitar el área de estudio la guía para la elaboración de la MIA, propone que se utilizará la regionalización establecida por las Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico (cuando exista para el sitio y esté decretado y publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el boletín o periódico oficial del Estado); la zona de estudio se delimitará con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción, por lo que podrá abarcar más de una unidad de gestión ambiental de acuerdo con las características del proyecto, las cuales serán consideradas en el análisis, o justificar las razones de la elección para delimitar el área de estudio.

En este sentido el proyecto se enmarca en la microcuenca del río Conca estableciéndola por estas razones como los límites del Sistema Ambiental para este proyecto. Al interior de la microcuenca delimitada para este proyecto existen parcialmente las Unidades de Gestión Ambiental en las que pueden centrarse las actividades del proyecto acorde a los impactos directos que recibe. Considerando esta Unidad por que al interior de ella se llevan a cabo proyectos como el que se propone.

Se considera la UGA 73, RÍO SANTA MARÍA en la que se localiza el 100% de la superficie de extracción de materiales pétreos, así como los cargaderos y parte de los accesos, la UGA 78 SANGUIJUELA donde se localiza el patio de almacenamiento temporal y accesos. Se considera que la mayor cantidad de impactos se localizarán dentro de la UGA 73, dado que en ella se localizaron los impactos de extracción de materiales pétreos (arena y grava) en el río y demás actividades propias del proyecto, esta UGA es referida a arroyos, ríos y embalses. Por lo tanto corresponde a superficies de bienes Nacionales a cargo de la CONAGUA.

Aspectos abióticos

Clima

La microcuenca tiene dos tipos de Climas, sin embargo el proyecto se localiza totalmente dentro del polígono correspondiente a (A)C(w0)(w), el cual se describe como: Semicálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad. Temperatura media anual entre 18 °C y 24 °C., su precipitación varía entre 700 y 1000mm. Tiene un porcentaje de lluvia invernal menor de 5. Los meses con humedad suficiente para el crecimiento de las plantas según el diagrama umbrotermico son los comprendidos en el periodo de junio a octubre.

Tipos de clima en la microcuenca.

Tipo de Clima	Superficie
Aw0(w)	Cálido subhúmedo con lluvias en verano, y temperatura media anual mayor a 20°C
	3134.012
	21.88%



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

APROPOSICIÓN DE LEY
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947

Asunto: Se resuelve el

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

(A)C(w0)(w)	Semicálido subhúmedo con lluvias en verano, y temperatura media anual mayor a 18°C	11190.058	78.12%
	TOTAL	14324.07	100.00%

Las características climáticas de la microcuenca se analizaron con referencia la información disponible en la estación meteorológica de la Comisión Nacional del Agua 00022002 Ayutla, Arroyo Seco; localizada en la 'Latitud 21°21'55" N y longitud 099°35'25" W con una altitud de 950.0 M\$NM, por ser la más cercana al área del proyecto, con normales climáticas desde el año 1971 al 2000.

Temperatura

La temperatura media anual para el área de influencia al proyecto es de 23.5 °C, siendo enero el mes más frío con una temperatura promedio de 18.4 °C, mientras que la temperatura más alta se presenta en el mes de mayo con un promedio de 27.6 °C.

La temperatura máxima normal registrada en la estación meteorológica se da en el mes de mayo con 35.1°C, la máxima mensual de 39.3°C y la máxima registrada en un día fue de 46.5°C; todas en el mes de mayo. La temperatura mínima normal es de 10.7°C en el mes de enero, la mínima mensual es de 7.9°C y la mínima registrada en un día fue de -2.0°C en el mes de febrero.

En el sitio donde se localiza el proyecto las temperaturas máximas juegan un papel importante, por lo que en la temporada de estiaje suelen ser agresivas para el personal que labora en la extracción de materiales y puede sufrir golpes de calor al exponerse por tiempos prolongados, motivo por el cual se emplea mayor personal para realizar la actividad por turnos, ya que en esta temporada es cuando debe llevarse a cabo la extracción de materiales intensamente, previo a la crecida del caudal del río. No se considere un riesgo grave a la salud, manteniéndose hidratado al personal.

Precipitación

De acuerdo con los datos disponibles de la estación meteorológica antes indicada, se reporta una precipitación de 702.1 mm anuales, siendo la mínima en el mes de febrero con 5.6 mm y máxima en el mes de septiembre con 194.3 mm. Tomando como base las isoyetas del INEGI la precipitación oscila en el área del proyecto entre los 850 y 900 mm anuales. El volumen de las precipitaciones de acuerdo con la gráfica, incrementa de norte a sur de la microcuenca, hacia la parte alta. El número de días promedio con lluvia en todo el año es de 60.9.

MEDIO AMBIENTE

INSTRUMENTAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ARISTO EMBALLE DE ZAPATA
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

La precipitación máxima mensual registrada es de 547.5 mm en el mes de septiembre y la máxima diaria de 162.5mm también en el mes de septiembre.

La cantidad de lluvia es determinante para el proyecto debido a que en la medida en que el río aumente su caudal, existe mayor probabilidad de que descienda el material de interés y se acumule nuevamente en el banco para su explotación permanente. Sin embargo en este periodo existe mayor posibilidad de generar impactos considerables, además del riesgo que representa para el personal laborar con el río "crecido"; por lo tanto estas actividades se intensificarán en los meses de menor precipitación de octubre a junio, tal como se ha autorizado en la concesión de CONAGUA.

Fenómenos climatológicos

Según la información de la estación meteorológica 00022002 ubicada en Ayutla, Arroyo Seco, más próxima al proyecto, prácticamente no existen días con niebla el dato reportado es de 0.2 días, no hay granizadas ni tormentas eléctricas. Respecto a la temperatura se presentan variaciones extremas registrando la mínima diaria de -2.0 °C y la máxima diaria en 46.5 °C.

Tanto las granizadas como las temperaturas elevadas tienen repercusión en la ejecución del proyecto, sin embargo por el tiempo que puede durar la granizada pueden resguardarse y atender plenamente la duración de la jornada laboral y los periodos de descanso de los trabajadores a fin de prevenir su deshidratación en la temporada de máximo calor. Pudiendo continuar con la actividad sin que esto represente cambios de importancia en el plan de trabajo.

Como se ha mencionado, las precipitaciones mínimas alcanzadas benefician el proyecto otorgando mayor tiempo para su ejecución, no así las máximas precipitaciones que aumentan el caudal del río haciendo imposible las actividades de extracción con el río "crecido", sin embargo el máximo caudal trae consigo en su arrastre una mayor cantidad de arena para su deposición en los frentes de trabajo, recuperando los volúmenes en la superficie aprovechada y dejando a disposición el material para su extracción posterior disminuyendo la posibilidad de impactar otras zonas.

De estas condiciones meteorológicas, se pone especial atención a las precipitaciones atípicas que puedan provocar el incremento inesperado en el caudal del río. Limitando las actividades a periodos de tiempo más cortos; aunque podrán intensificarse cuando exista una baja precipitación ya que los días de lluvia no son constantes regularmente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/094371

Asunto: Se resuelve...

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Las ráfagas de viento en la zona no son considerables y, debido a que son esporádicas, no son relevantes en la ejecución del proyecto además de que el material a extraer estará húmedo la mayor parte del tiempo y se mantendrán húmedas las veredas en donde puedan levantarse partículas de polvo en los días de mayor sequía.

Se estima que la calidad del aire donde se ubica el proyecto es buena y no presenta niveles de contaminación, ya que se trata de localidades rurales, bastante alejadas de las ciudades en el que la industria si tiene efectos en la calidad del aire. En las zonas urbanas del municipio no hay fuentes emisoras de este tipo de contaminantes y la vegetación lleva a cabo la limpieza del aire.

Viento (velocidades máximas y promedio)

Otro de los factores importantes, es la velocidad de los vientos que se llegan a presentar en la zona de impacto del proyecto, debido a la dificultad que se tiene para poder contar con dicha información, en la siguiente gráfica se muestran las velocidades del viento para los próximos 14 días en el municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Se llegó a la conclusión de que los elementos que integran el clima (temperatura, precipitación y viento), podemos concluir que el clima es favorable para la ejecución del proyecto. Además para cada elemento, el proyecto contempla medidas de mitigación sobre los recursos que así lo requieran, a fin de desarrollar cada una de las actividades, bajo un criterio de respeto y cuidado de los recursos naturales: flora, fauna, suelo y agua. En general ninguno de estos aspectos incide directamente en la viabilidad del proyecto, puesto que esa condición no determina su factibilidad o no afecta los procesos contemplados en su operación, sin embargo, se suspenderán las actividades ante la presencia de dichos fenómenos, para evitar riesgos de accidentes al personal y daños ecológicos.

Geología y geomorfología

Debido al complejo relieve que existe en la Sierra Gorda, se encuentra una diversidad de formaciones geológicas compuestas por calizas, caliza-lutita, basalto y aluviales.

La extracción de material y el patio de almacén temporal se sitúan sobre terrenos que de acuerdo a la cartografía corresponden a rocas basálticas del cuaternario Q (B), ocupando el 15.88% de la superficie del SA, las cuales son rocas volcánicas, las cuales cubren gran parte de la superficie terrestre se estima que más de un 70% corresponde a este tipo de roca.

Handwritten signature and initials.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANEXO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

El proyecto pretende la extracción de sedimentos aluviales producto del arrastre del cauce y su deposición en la superficie del banco, y la extracción se realizara a una profundidad de 1-5 m por lo que no se considera impacto en la condición actual del área.

Las rocas existentes en el área se pueden dividir en tres grupos: sedimentarias marinas, que son las que más abundan; clastos continentales (fluviales y conglomerados) y las rocas ígneas, que forman de manera indistinta cuerpos tabulares como mesetas o intrusivos. De las observaciones de campo se distinguen cuatro tipos de unidades geológicas: calizas, calizas y lutitas, lavas y depósitos fluviales y aluviales.

De acuerdo a la cartografía el proyecto se localiza sobre Q(B), sin embargo de acuerdo a los recorridos de campo se considera que el tipo de litología corresponde a Unidad de los depósitos aluviales y fluviales (Qfl, al)

Además de su papel como receptores de información geológica valiosa, los depósitos fluviales (aluviales) también son importantes en el aspecto económico, ya que son, desde proveedores de material para la construcción, hasta contenedores de yacimientos minerales y de agua subterránea. Situación que se presenta en la superficie del banco de materiales propuesto por lo que el material puede acumularse en capas superiores a 2 m de profundidad, sin embargo se propone realizar la extracción con un espesor o profundidad de 1.5 m.

Características Geomorfológicas

Las formaciones geológicas que dan origen al relieve de la zona de influencia al proyecto al interior de la microcuenca Río Concá se pueden identificar nueve rasgos geomorfológicos, de los cuales más del 50 % del SA corresponde a dos: Laderas montañosas de pliegues recostados de calizas, con alta disección fluvial ocupando el 31.92% situada en el noreste de SA y Laderas montañosas plegadas de calizas masivas con estratos de tipo arrecifal con el 25.49%, ubicadas al suroeste de la microcuenca.

La superficie que se pretende ocupar con el banco de materiales de acuerdo a la cartografía de INEGI queda comprendida dentro del valle con planicie aluvial, formada por sedimentos de diversos ríos y valle con planicie aluvial con fondo plano, poco profundo, muy ancho y sedimentos finos ocupando el 3.69% del SA y sobre esta planicie se encuentra el escurrimiento principal Río Concá que dió origen al acarreo de estos materiales aluviales, además de las corrientes temporales que descienden de las partes altas de la microcuenca.

Por otra parte el patio de almacen temporal se encuentra dentro de Planicie aluvial acumulativa formada por sedimentación de diversos ríos que ocupa el 9.21% del SA.

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/054703

Asunto: Se resuelve MAT

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Dadas las condiciones que presenta la geomorfología en el sitio donde se localiza el proyecto, es posible la acumulación periódica de arenas finas, y debido a la escasa profundidad de extracción, esta puede realizarse de forma manual, se considera que las actividades del proyecto no disminuirán el caudal.

Características del relieve

La microcuenca es accidentada debido a su posición en las estribaciones de la sierra, tienen altitudes notables y barrancas, además presenta lomeríos en declive hacia los escurrimientos menores. Las partes más elevadas se encuentran menos accesibles y por la condición escarpada de su relieve se encuentran cubiertas por vegetación forestal, manteniendo un mejor grado de conservación apropiado para el desarrollo de la fauna silvestre.

El ingreso del escurrimiento principal, proveniente del estado de San Luis Potosí, al noroeste de la microcuenca, permite que estos materiales pétreos sean arrastrados desde otros sitios y sean acumulados en la superficie propuesta para su extracción, ya que del relieve que delimita la microcuenca no descienden este tipo de materiales.

Presencia de fallas y fracturamientos

De acuerdo con la capa de INEGI de fallas y fracturas no se encuentra ninguna dentro de la Microcuenca.

En el área de influencia y sobre la superficie en la que se pretende llevar a cabo la extracción de arena y grava, se encuentran cubiertas por materiales de deposición aluvial, por lo que no es posible detectar la presencia de fallas geológicas, así mismo no se registra la presencia de sótanos ni hay desplazamientos en las placas tectónicas de esta región ya que no se notan fracturas en las viviendas de la localidad próxima al proyecto.

Susceptibilidad

Con base en las condiciones descritas anteriormente es posible afirmar que la zona donde se ubica el proyecto no presenta riesgos por el desplazamiento de las placas tectónicas, pueden presentarse particularmente en el sitio del proyecto deslaves que tienen que ver con el arrastre de materiales a causa del caudal del Río Conca en la temporada de lluvias atípicas principalmente; pudiendo arrastrar todo el material acumulado. Sin embargo, este fenómeno en un periodo de 10 años atrás no se ha observado. La zona del proyecto no está catalogada como área de actividad volcánica ni se considera algún tipo de riesgo sísmico.

MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO



2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Suelos

De acuerdo a la Clasificación de suelos FAO-UNESCO y con base a la capa del INEGI, las condiciones edafológicas predominantes en la microcuenca, obedecen a cinco tipos de suelo, (Ver plano Edafológico). El tipo de suelo con mayor superficie en la microcuenca es Litosol + Vertisol pélico + Feozem háplico de textura fina, representando el 42.18% del SA, y es en el cual se encuentra el banco de materiales y el patio de almacén temporal.

Sobre la superficie del proyecto (banco de arena y grava) la presencia de suelo fértil es nula, ya que se delimitó el polígono sobre el cauce del Río Concá cuyo caudal en la temporada de lluvias, arrastra una cantidad importante de arena y algunas piedras de tamaño menor y no permite la acumulación de suelo ni el desarrollo de vegetación, por lo tanto no será afectado el suelo orgánico, en este sentido la ejecución del proyecto no contribuye en la disminución de la superficie de suelo forestal, ni de cambio de uso del suelo, ni reduce la superficie destinada a las actividades agrícolas y pecuarias de sus habitantes. Por tal motivo no será necesario realizar el despalme de la superficie propuesta donde se extraerán los materiales del caudal.

Uso del Suelo

La mayor abundancia corresponde a selva baja caducifolia que será el tipo de ecosistema afectado, debido a que dentro de la superficie catalogada con este tipo de vegetación se sitúan las superficies de ocupación del proyecto (banco y patio de almacenamiento), no obstante ambas superficies se encuentran desprovistas de vegetación y no se realizara remoción de vegetación en ningún área.

Conforme a lo que indica la cartografía del INEGI serie V, casi el 70% del sistema ambiental es de aptitud forestal y el restante 30 % corresponde a usos agropecuarios, y los ecosistemas mayormente representados son la selva baja caducifolia y el bosque de encino con 28% y 23% respectivamente.

En general los ecosistemas forestales que se encuentran próximos a los asentamientos humanos presentan un alto grado de impacto debido a las actividades antropogénicas propias de estos, como agricultura, ganadería extensiva, aunado a las vías de comunicación en las que transitan constantemente vehículos disminuyendo la calidad del ecosistema, también se puede observar que en las partes bajas, principalmente la vegetación en las inmediaciones de la localidad de Concá existen especies introducidas por la población, tales como frutales y ornamentales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.1/1.01.01/004

Asunto: La presente

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

De acuerdo a la cartografía de INEGI no se encuentran cartografiados los asentamientos humanos ni la superficie ocupada por los escurrimientos (río Concá) la cual debido a su dimensión no es cartografiada en esta capa de uso de suelo.

En el valle que forma la microcuenca se encuentran evidentemente las superficies destinadas a la agricultura de temporal y de riego, en la que se emplea el agua del Río Concá para dicha actividad. En las mesetas de las partes elevadas de la microcuenca se localizan espacios ocupados por agricultura de temporal y pastizal inducido.

*Donde se ubica el banco no se encuentra cubierta la superficie por ningún tipo de vegetación o uso del suelo ya que se trata del escurrimiento del río Concá. En la periferia del polígono del banco se encuentran ejemplares de sabino (*Taxodium mucronatum*), *Salix bonplandiana* (Sauce) y *Salix chilensis* (sauce) (sinonimia *Salix humboldtiana*) constituyendo la vegetación riparia, la cual se encuentra dispersa y existen áreas si vegetación las cuales son propuestas para llevar a cabo la extracción del material hacia las orillas.*

La superficie del banco se trata de un terreno Federal a cargo de la CONAGUA, a quien se le solicitó la concesión para la extracción de arena en el cauce del río Concá misma que se renovará en caso de obtención de la presente manifestación de impacto.

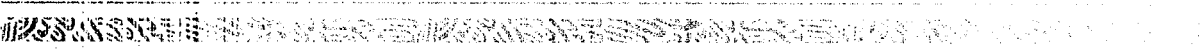
Como se ha descrito el sitio donde se ubica el proyecto no cuenta con vegetación, ya que se trata del cauce del escurrimiento del río Concá y las actividades de extracción no afectaran vegetación riparia, así mismo los accesos se encuentra definidos y en condiciones adecuadas para el transporte de material, el patio de almacenamiento temporal de material es una superficie sin vegetación por lo que la realización del proyecto no causara disminución en la cobertura forestal de la microcuenca.

El proyecto no pretende el cambio de uso del suelo ni la afectación de vegetación en ninguna de sus etapas, por lo que el impacto en este componente se debe principalmente por la probable deposición de polvo en su follaje y la asimilación de los gases derivados de la combustión en los camiones, para el acarreo de materiales.

Hidrológica Superficial y Subterránea

Recursos hidrológicos localizados en el área de estudio

Hidrológicamente la zona pertenece a la Región RH26 Pánuco, Cuenca del Río Tamuín, Sub-Cuenca Región Santa María Bajo, que está en la vertiente del Golfo de México y que ocupa cuatro quintas partes del territorio Estatal.



Handwritten signature and initials

MEDIO AMBIENTE



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

La microcuenca presenta escurrimientos superficiales temporales, hacia el escurrimiento principal de tipo perenne, denominado Río Concá, aguas arriba del proyecto recibe el nombre de río Carrizal. Los principales escurrimientos tributarios al río Concá son: Los Pericos, La florida, San Isidro y Las Trancas, tal como se puede observar en el mapa anterior.

Hidrológicamente, la cuenca funciona como un gran colector que recibe las precipitaciones y las transforma en escurrimientos. Esta acción es función de una gran cantidad de parámetros que influyen en el comportamiento hidrológico de la cuenca, y por ello son punto de partida de los análisis hidrológicos que se realicen en ella. Es considerada en este estudio como la unidad de análisis debido a que estas condiciones son las que determinan la presencia y acumulación de materiales pétreos, principalmente arena sobre su cauce a diferencia de otros escurrimientos en la región.

Se pretende la extracción de arena y grava sobre el escurrimiento, de manera natural en la temporada de estiaje el río concentra su cauce, de esta manera se puede emplear la orilla para los cargaderos sin que se fomente la erosión de los materiales por la corriente del río.

Hidrología superficial

Embalses y cuerpos de agua

De acuerdo a la carta topográfica digitalizada, F14C38 Concá, escala 1:50,000 del año 2001, se localizan algunos arroyos afluentes del río principal al interior de la microcuenca:

Desde el norte de la microcuenca el escurrimiento principal recibe el nombre de río Carrizal y a este se une los escurrimientos de Los pericos, El palmar, Agua fría y La palmitas; los cuales se localizan en el noreste de la microcuenca, posteriormente se unen al río principal los escurrimientos provenientes del suroeste los cuales son: La Florida, El Agua Escarbada, El Charco, El Jardín, Agua escondida, Los nogales, La pechuga, El chilar y Arroyo Hondo. Finalmente previo a la salida de la microcuenca el río Conca se une con el arroyo Las trancas.

El río La Florida, de mayor longitud, desciende desde la parte alta de la microcuenca del lado oeste, recibe los escurrimientos de El agua enterrada, El Jardín, El Charco y El agua escondida, e ingresa en el río Concá. Posteriormente se unen los arroyos La Pechuga y Los Nogales y desembocan en el Río Concá, aguas debajo se une al escurrimiento principal el Arroyo Hondo, formado por los arroyos El Charro y El Chilar.

Del norte de la microcuenca los escurrimientos descienden hacia el río Concá a través del arroyo Las Trancas. Se localizan 43 manantiales cartografiados en la microcuenca,

f
d



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F-22/01.01/01/694/19

Asunto: Se resuelve

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

mayormente representados en el lado suroeste de la microcuenca, hacia donde la topografía es más abrupta, de los manantiales cartografiados ninguno se localiza próximo al proyecto por lo que no se considera afectación a estos, el más cercano es el manantial El Nacimiento a 2.4 km aguas abajo.

El proyecto no influye en los manantiales, solo se considera que las actividades de extracción afectarán el cauce del río Concá al presentar turbidez por la introducción de personal y escremento, sin embargo el impacto es poco significativo dado que una vez que cese la jornada laboral las partículas de arena volverán a sentarse, sin embargo es un impacto constante durante las actividades.

Hidrología subterránea

Localización del recurso

Para la cabecera Municipal de Arroyo Seco, en el caso de la extracción de aguas subterráneas, se localizan tres manantiales de importancia en esta zona: Concá, El Salitrillo y Ayutla.

En la zona de la Sierra y en específico en el Municipio de Arroyo Seco, la recarga y extracción de los acuíferos se encuentra en condiciones de equilibrio.

Dada la naturaleza cárstica de las rocas que dieron origen a la formación del relieve en la región, no se tiene conocimiento al interior de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, sobre la dirección de las aguas subterráneas, por lo tanto no se pueden describir con precisión los siguientes puntos relevantes.

Profundidad y dirección

Por la naturaleza cárstica de la zona se infiere que los escurrimientos subterráneos son profundos sin embargo no hay estudios que así lo demuestren. Las profundidades pueden ser variables dependiendo del acomodo y grietas en las rocas, así como el lugar en el que se ubiquen (aguas arriba o abajo).

Como ya se indicó en la parte de Litología, el relieve de la sierra gorda desde su génesis se encuentra formado por pliegues anticlinales y dependiendo de los materiales de los estratos plegados y del tipo de tectónica a que responden, pueden presentar diferentes configuraciones, aunque conviene precisar que un mismo pliegue puede cambiar de configuración longitudinalmente, pero también en profundidad, de modo que en los estratos inferiores y más antiguos presentan una disposición diferente de la que corresponde a los estratos superiores o más modernos.

[Handwritten signature]

MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Por lo tanto es casi imposible inferir la dirección y profundidad del agua subterránea en esta zona; solo puede suponerse que los escurrimientos subterráneos pueden dirigirse hacia el Río Concá, de acuerdo con la disposición de los manantiales y el relieve. Sin embargo tampoco se tienen estudios de la hidrología subterránea de la Reserva de la Biosfera que así lo demuestren.

Usos principales

El uso del agua que escurre en el río Concá es variado, principalmente destinado al regadío de cultivos en los márgenes, además de ser empleada como abrevadero de ganado y algunas actividades domésticas de la población de Concá, sin embargo su uso aun no es óptimo, aun y cuando este escurrimiento se constituye como la fuente de abasto hacia la cabecera municipal y otras localidades del municipio.

La zona se caracteriza por ser la fuente más importante de abasto de agua potable por la permanencia de agua en el río Concá y por la cantidad de manantiales que se localizan al interior de la microcuenca. Se localizan estaciones de bombeo en la localidad de Concá y el Salitrillo.

La turbidez del agua por el arrastre de sedimentos que se van depositando a lo largo del lecho lo hace poco atractivo, para las actividades acuáticas o recreativas, sin embargo en la temporada vacacional de verano se constituye en un atractivo para el turismo local y regional por ser una de las pocas fuentes de agua permanente en la región, estableciéndose como balneario natural en algunos puntos específicos del río. También existen agostaderos próximos al cauce, este cauce es utilizado para fines turísticos únicamente durante la temporada de semana santa o cuando el incremento en el caudal permite realizar a los locales algunas actividades, como meterse a nadar y pesca, debido a que mayormente el nivel del río es bajo y la alta cantidad de azolves presentes limitan estas actividades.

Calidad del agua

Aunque la ejecución del proyecto se llevará a cabo en el interior del cauce del río, este se realizará con el empleo de esrepas, que operan manualmente al interior del cauce y son jaladas con el camión de volteo desde la orilla del escurrimiento, por lo que se espera que no se impacte el recurso, por derrames de derivados de petróleo.

No se empleará agua en ninguna de las etapas del proyecto, salvo para el servicio sanitario, por lo tanto no se mermara su cantidad y calidad en el escurrimiento natural, las aguas

f
71
at



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

PROTECCIÓN AMBIENTAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/094

Asunto: Se resuelve Med

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

residuales serán manejadas en el biodigestor con el que contará cada sanitario, como fue descrito.

Aspectos bióticos

Vegetación terrestre

La superficie a ocupar por el banco se localiza sobre el cauce del río Concá que no fue cartografiado por el INEGI como cuerpo de agua, por lo tanto aparece la superficie como selva baja caducifolia por la vegetación próxima fuera de la ribera corresponde a vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia según se pudo observar en los recorridos de campo. Sin embargo; sobre esta superficie no se desarrolla vegetación forestal y se encuentra delimitada por vegetación riparia que será conservada para protección de la zona Federal.

El banco ocupa 1.25 ha y la superficie de almacenamiento 0.37 ha, ambas superficies se encuentran dentro del polígono cartografiado con uso de suelo de selva baja caducifolia por lo que la suma de ambas es de 1.62 que corresponden al 0.04% el total de selva baja caducifolia de la microcuenca, por lo que se considera que la ocupación de este tipo de ecosistema es mínima y en ambos casos se trata de superficies que no cuentan con cubierta forestal y su uso desuelo no corresponde debido a la escala de la cartografía no fue tomado en cuenta los polígonos con su uso de suelo real.

El banco se encuentra sobre el cauce del río Concá con uso de suelo de cuerpos de agua y el almacenamiento si colinda con vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, sin embargo se trata de un área sin vegetación, condición que se puede constatar en el anexo fotográfico. En ninguna etapa del proyecto serán afectadas especies forestales (arbóreas y arbustivas) de la vegetación riparia, debido a que se habilitarán los cargaderos en las zonas sin vegetación (claros) en el margen del río.

Aunque no es considerada por el INEGI en la cartografía de uso del suelo y a pesar de que no se afectará este tipo de vegetación, se describe el bosque de galería (vegetación acuática y subacuática), con la finalidad de considerar los posibles impactos indirectos, debido a que es el tipo de vegetación que circunda el banco de materiales propuesto.

Vegetación de galería

Sus comunidades se desarrollan en los márgenes de los ríos y arroyos, siempre bajo condiciones de humedad. En general son elementos arbustivos acompañados en ocasiones por elementos sub-arbóreos o arbóreos; las alturas de estos elementos son distinguibles de otros tipos de vegetación que los rodea. Está integrada por muy diversas especies de

Handwritten signature and initials.

MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

arbustos. Actualmente estas comunidades se encuentran muy degradadas, siendo difícil encontrarlas en buen estado de conservación. Su uso es la obtención de madera para el quehacer doméstico, para mangos de herramientas y en menor escala para la construcción.

Cabe destacar que este tipo de vegetación será respetada y que los límites del polígono propuesto fueron a partir de tres metros de distancia de los ejemplares arbóreos a fin de proteger sus raíces. Además se propone que la extracción de materiales se realice directamente desde el cauce del río. Los espacios con menor cobertura serán reforzados mediante la plantación anual de las especies de acuerdo al plan.

De acuerdo a la cartografía se presenta vegetación de selva baja caducifolia, y aunque la vegetación posterior al bosque de galería si presenta componentes de selva baja caducifolia esta corresponde a vegetación secundaria con alto grado de impacto. Sin embargo se describe por la su presencia en el área de influencia del proyecto.

Selva baja caducifolia y subcaducifolia con vegetación secundaria arbustiva y herbácea

Se desarrolla en condiciones climáticas en donde predominan los tipos cálidos subhúmedos, semisecos o subsecos. El más común es Aw, aunque también se presenta Bs y Cw. El promedio de temperaturas anuales es superior a 20° C. Las precipitaciones anuales son, de 1 200 mm como máximo, teniendo como mínimo a los 600 mm con una temporada seca bien marcada, que puede durar hasta 7 u 8 meses y que es muy severa. Desde el nivel del mar hasta unos 1700 m, rara vez hasta 1 900 se le encuentra a este tipo de selva, principalmente sobre laderas de cerros con suelos de buen drenaje.

No se describen otros tipos de vegetación presentes en la microcuenca ya que no se contempla su afectación en alguna de las etapas del proyecto y las concentraciones de las emisiones de los vehículos son mínimas, sin que puedan originar la toxicidad de las especies.

Fauna

La selva baja caducifolia y subcaducifolia presente en la zona de influencia al proyecto, se describe al interior de la Reserva de la Biosfera como uno de los ecosistemas con mayor diversidad de organismos de fauna silvestre. Sin embargo, cabe señalar que este tipo de vegetación en la microcuenca se encuentra fragmentado por asentamientos humanos y vías de comunicación que permiten el acceso a las comunidades. En la superficie que circunda el proyecto por tratarse de superficies planas y suelos aluviales con buena productividad son empleados para la agricultura de temporal y en las algunas partes con riego eventual, modificando e impactando el hábitat. Estas condiciones han limitado considerablemente la presencia de fauna mayor en el sitio propuesto, por lo que las

Handwritten signature and initials.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.03/094

Asunto: Se resuelve

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

poblaciones de fauna presentes constan básicamente de pequeños mamíferos (principalmente roedores) mejor adaptados a las condiciones de perturbación y asociación con cultivos agrícolas. Sin embargo, el río principal se constituirá siempre como una fuente importante de agua para el abrevadero de la fauna, por lo que puede ser probable su presencia de manera aislada y en sitios en donde el río presenta continuidad en su cobertura, que les sirva para protegerse de sus depredadores.

La ubicación del banco propuesto para la extracción de grava y arena, se encuentra próximo al asentamiento humano y vías de comunicación de la localidad de Concá; se encuentra limitando son parcelas agrícolas y terrenos con actividad pecuaria, por lo que se estima la rara presencia de mamíferos mayores. Durante la temporada de lluvias el caudal del río incrementará y las actividades de extracción son suspendidas por lo que no se considera la afectación permanente a las especies acuáticas.

La diversidad faunística en el sitio puntual del proyecto es reducida dadas las condiciones de perturbación y la presencia de asentamientos humanos en la zona. Aunque por situarse en las proximidades del río Concá con presencia de agua todo el año, es probable que, en las áreas mejor conservadas e inaccesibles para los humanos, puedan distribuirse mamíferos mayores. Sin embargo, de acuerdo a las conversaciones con los pobladores no han detectado la presencia de este tipo de especies en el área donde se pretende llevar a cabo la extracción de arena, sobre todo por su cercanía con el asentamiento humano y por estar rodeado de cultivos y terrenos dedicados a la ganadería.

Por las condiciones medioambientales que presenta la zona, el asentamiento humano Río del Concá (La Maroma, Concá y Salitrillo) y la actividad agrícola y ganadera en el margen del río, es rara la presencia de estas especies de mamíferos. Son más comunes especies de fauna local que toleran habitas impactados; tales como: pinto rabo o cacomixtle (*Bassariscus astatus*), zorrillo (*Conepatus leuconotus*), zorrillo listado (*Mephitis macroura*), zorrillo manchado (*Spilogale gracilis*), comadreja (*Mustela frenata*), armadillo (*Dasypus novemcinctus*), ardillas (*Sciurus aureogaster*), (*S. deppei*), (*S. oculatus*), ardillón (*Spermophilus variegatus*), conejos (*Sylvilagus audubonii*), (*S. floridanus*), tuza (*Orthogeomys hispidus*), rata canguro (*Dipodomys nelsoni*), ratón (*Oryzomys alfaroi*), (*Peromyscus difficilis*), (*P. leocopus*), (*P. levipes*), (*P. maniculatus*), (*P. melanophrys*), (*P. mexicanus*), (*P. pectoralis*), (*Reithrodontomys fulvescens*), (*R. megalotis*), ratón espinoso (*Liomys irroratus*), ratón pigmeo (*Baiomys taylori*), ratón piñonero (*Peromyscus gratus*), rata arrocera (*Oryzomys couesi*), rata magueyera (*Neotoma leucodon*), (*N. mexicana*), rata algodónera (*Sigmodon hispidus*), murciélagos (*Balantiopteryx plicata*), (*Moroops megalophylla*), (*Pteronotus davyi*), (*P. parnellii*), (*Macrotus waterhousii*), (*Micronycteris microtis*), (*Choeronycteris mexicana*).

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

La selva baja caducifolia y subcaducifolia presente en la zona de influencia al proyecto, se describe al interior de la Reserva de la Biosfera como uno de los ecosistemas con mayor diversidad de organismos de fauna silvestre; con mayor número de especies de aves principalmente; entre las más comunes y que pudieran sobrevolar la zona destacan: zopilote (*Coragyps atratus*), Aura (*Cathartes aura*), paloma aliblanca (*Zenaida asiatica*) y tortolita (*Columbina inca*). En las áreas abiertas al cultivo, pastizales y potreros es común encontrar tordos y urracas (*Molothrus aeneus*, *Dives dives* y *Quiscalus mexicana*), gorrión común (*Passer domesticus*), cuervo llanero (*Corvus cryptoleucus*), mirlo pardo (*Turdus grayi*), gavián (*Buteo magnirostris*), colorín (*Passerina cyanea*), correcaminos (*Geococcyx velox*) calandria (*Icterus cucullatus*) bolseros (*Icterus galbula*, *I. graduacauda*, *I. parisorum*, *I. wagleri*), centzontle (*Mimus polyglottos*), cuiltacoche (*Toxostoma curvirostre*) y varias especies de chipe, carpintero (*Melanerpes aurifrons*), Eufonias (*Eufonia affinis*, *E. elegantissima* y *E. hirundinacea*), colibrí (*Amazilia yucatanenses*, *Cyanthus latirostris*, *Eugenes fulgens*, *Lampornis amethystinus*, *L. clemenciae* y *Selasphorus platycercus*), entre otras especies de passeriformes.

De fauna herpetológica son comunes en este tipo de ecosistemas las lagartijas (*Sceloporus jarrovi*, *S. grammicus*, *S. aeneus*) y la más representativa de la selva baja (*Berisia inbricata*). Otras especies que se distribuyen en el área de acuerdo a información proporcionada por los pobladores son: víboras alicante (*Pituophis deppei*), cascabel (*Crotalus molossus*), culebra (*Thamnophis sp.*).

Por la experiencia con la que ya se cuenta por haber realizado extracción en la misma área, se ha observado que durante la extracción ningún pez es afectado, dado que la escarpa se llena de arena y no es posible que se extraigan peces al interior de las escarpas, los peces se desplazan con facilidad, aunado a esto, los sitios propuestos para la extracción de arena son aquellos sitios donde debido a las condiciones (escases de vegetación riparia y alta presencia de azolves) no se consideran sitios que sean elegidos por esta fauna para ovopositor o reproducirse, dado que existe un movimiento constante de materiales provocado por el arrastre de suelo, por tanto, los sitios de anidación se encuentran en áreas donde el lecho es más profundo, estable, áreas donde la corriente es tranquila, sitios más sombreados, donde se forman cuevas en la orilla del escurrimiento y cuentan con vegetación ribereña.

Dadas las condiciones en las que se encontrará el sitio al momento de la extracción de materiales, en la temporada de estiaje, es casi nula la presencia de especies de estas especies, por lo que la afectación a las especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se encuentra descartada, no obstante, se establece realizar las actividades con especial cuidado en las especies acuáticas para su protección en caso de ser detectadas al momento de ejecutar la extracción. No se consideran daños severos debido a que las actividades se

El presente documento fue elaborado en Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019.

Por medio de este documento se notifica a: www.semarnat.gob.mx

57 de 104

f
d



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. FZZ/01/01/094

Asunto: Se resuelve

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

realizan de manera manual, y ningún vehículo se introducirá al cauce del río Concá, así mismo se atenderán las medidas propuestas en el apartado correspondiente.

Para registrar la presencia/ausencia de especies acuáticas durante el periodo de vigencia del proyecto se pretende llevar a cabo un monitoreo constante, el cual será realizado por el supervisor ambiental a cargo el seguimiento del proyecto, realizando un informe sobre la forma de realización de todas y cada una de las medidas establecidas para el proyecto. Durante la temporada de lluvias el caudal del río incrementa y las actividades de extracción son suspendidas, por lo que no se considera la afectación permanente a las especies acuáticas.

En la zona que circunda el banco de materiales por tratarse de superficies planas y suelos aluviales con buena productividad son empleados para la agricultura de temporal y ganadería, modificando e impactando el hábitat, pero principalmente por la presencia constante de vehículos y personal que se dedicará a la extracción de materiales pétreos.

Estas condiciones han limitado considerablemente la presencia de fauna mayor en el sitio propuesto, por lo que las poblaciones de animales silvestres presentes, constan básicamente de pequeños mamíferos (principalmente roedores) mejor adaptados a las condiciones de perturbación y asociación con cultivos agrícolas. Sin embargo el río principal se constituirá siempre como una fuente importante de agua para el abrevadero de la fauna, por lo que puede ser probable su presencia de manera aislada y en sitios en donde el río presenta continuidad en su cobertura, que les sirva para protegerse de sus depredadores y donde no se lleva a cabo la actividad propuesta.

La ubicación del banco, se encuentra próximo al asentamiento humano de San Isidro y Concá, limitando con terrenos con actividad pecuaria, por lo que se estima la rara presencia de mamíferos mayores.

La afectación a las especies catalogas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se encuentra totalmente descartada. Sin embargo se pondrá especial cuidado en las especies acuáticas para su protección en caso de ser detectadas al momento de ejecutar las actividades de extracción. No se consideran daños debido a que las actividades se realizan de manera manual y atendiendo las medidas propuestas en el apartado correspondiente.

Dominio vital de las especies

Específicamente en la superficie a ocupar por el proyecto, el suelo vegetal es inexistente, ya que se trata del escurrimiento del río Concá, por lo tanto, se trata de un suelo mineral e inundable con la presencia de lluvias, cuya corriente además arrastra cualquier especie

[Handwritten signature and initials]

MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DE LA VIDA, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL AGUACALIENTE
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

vegetal que pretende desarrollarse sobre su cauce. Por lo que se estima que no será disminuido el espacio vital para las especies vegetales, toda vez que las especies riparias, en esta sección en particular, son escasas.

Para la vegetación su dominio vital es el suelo principalmente, necesitan de él para su crecimiento y desarrollo por ser reservorio y proveedor de nutrientes. En el área de influencia este suelo es somero, cuya aptitud es preferentemente forestal; se han establecido áreas de cultivo y asentamientos humanos en las partes menos accidentadas. Las especies forestales pueden desarrollarse en estas condiciones adversas y repoblar nuevamente los terrenos abandonados. Por lo que se considera que el dominio vital de las comunidades vegetales, sigue y seguirá llevándose a cabo sobre espacios poco perturbados de la microcuenca, sobre todo en las partes altas

Específicamente la vegetación riparia y las especies faunísticas ligadas a ella, tienen su dominio vital reducido a la superficie húmeda del escurrimiento en el que se localizan. Sin embargo, los materiales que son acarreados con el caudal máximo de la corriente se llevan a su paso la regeneración que se encuentra hacia el interior del cauce dejando los materiales expuestos inertes como se puede observar en gran parte del recorrido del río guas arriba y aguas debajo de la localización del proyecto.

La extracción de arena y grava se realiza mediante el dragado manual del cauce del río, el cual permitirá la formación de pequeños vasos o lagunas de mayor profundidad en donde los peces principalmente pueden desarrollar sus funciones, pero dada la presencia constante se concentran en las partes profundas en sitios que no son explotados.

Por lo antes expuesto se deducé que el sitio donde se pretende la extracción de arena y su vía de acceso no cumple con las condiciones apropiadas para constituirse como un sitio de importancia para las especies de flora y fauna. Su dominio vital se establece en sitios alejados aguas arriba o debajo de la ubicación del proyecto, donde no son impactados.

Paisaje

La vegetación riverena se encuentra sobre terrenos Nacionales a cargo de la CONAGUA, por lo tanto, se encuentra regulado su aprovechamiento y al encontrarse dentro de la Reserva de la Biosfera es prioritaria su conservación, sin embargo, en los márgenes del escurrimiento, en superficies próximas a la localidad de Conca y San Isidro se lleva a cabo la agricultura aprovechando las superficies planas y la humedad que provee el río, por lo cual algunas personas han eliminado vegetación en la orilla del río para permitir la entrada de luz a los cultivos, encontrándose un panorama severamente impactado por estas actividades, aunado a la ganadería que se alimenta de la vegetación circundante.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/084

Asunto: Se resuelve M. 07

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

El proyecto no promoverá la apertura de espacios, empleando únicamente los existentes, los cuales se encuentran carentes de vegetación arbórea y por lo cual como parte de las medidas de mitigación se reforzará el establecimiento de especies nativas con la reforestación de los márgenes del río en sitios intermedios (entre cargaderos), mejorando su apariencia.

Por lo que el proyecto no alterará ni modifica ningún elemento del paisaje.

A continuación se describen algunos de sus elementos que serán de observancia en la ejecución del proyecto a fin de mantener intactos los elementos paisajísticos, haciendo más armónico el proyecto con su entorno.

Visibilidad

La superficie de ubicación del banco de grava y arena se localiza en el valle, formado por la depresión del río y en las áreas próximas al banco encontramos huertos de naranja, pastizales usados para la ganadería y agricultura.

También se observa en las inmediaciones vegetación secundaria de selva baja caducifolia y especies riparias en los márgenes del cauce, por otra parte la sinuosidad del río permite disfrazar muy bien el frente de trabajo. La extracción se realiza con personal al interior del escurrimiento y el acarreo se llevará a cabo mediante camiones de transporte por lo que la ejecución del proyecto no impactará la visibilidad del entorno.

La visibilidad del paisaje no se encuentra interferida, salvo por la sinuosidad del escurrimiento y el relieve de fondo, con cerros elevados. Se considera poco visible desde los puntos altos de la microcuenca las actividades de extracción del cauce, dado que se trata de un área pequeña y el arbolado del huerto de naranja, así como las elevaciones y vegetación al otro lado del río hacen poco visible la superficie del banco.

Calidad paisajística

Debido a la forma como se plantea la ejecución del proyecto se puede predecir que el paisaje mantendrá al menos la calidad paisajística actual. Por si solo el proyecto no cambiará su calidad durante la vigencia de la concesión. Se mejorarán las condiciones de la cobertura de la vegetación riparia mediante el establecimiento de plantaciones; se protegerá la vegetación residual evitando utilizar superficies fuera de las vías de comunicación.

MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



2019

ANÁLISIS DE IMPACTO AMBIENTAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Fragilidad del paisaje

No existe capa de suelo orgánico sobre la superficie de explotación de los materiales pétreos ya que se trata del cauce del río en donde la corriente no favorece su deposición, consecuentemente tampoco se desarrollan especies vegetales sobre esta superficie salvo algunas herbáceas de sistemas palustres que se pierden en la siguiente temporada de lluvias.

El suelo en los cargaderos y en las vías de acceso se identifica como un elemento frágil del paisaje por la exposición a la erosión, compactación y sobre todo por el riesgo de contaminación en caso de derrames accidentales de hidrocarburos.

La vegetación riparia es en el sitio del proyecto el factor sobre la que recaen los impactos de las actividades de la población, por las actividades ya descritas, y es en esencia el elemento que puede absorberlas.

La calidad del aire en general es buena y la ejecución del proyecto no contempla cambios importantes, salvo las emisiones derivadas de los camiones empleados para jalar la escropa y para el transporte del material; pero serán por cortos periodos de tiempo y se aplicarán las medidas de mitigación previstas, además de que su emisión es fugaz y absorbida por la vegetación.

No se generarán polvos dado que el material mojado mantendrá también húmeda la superficie del camino de acceso al momento de transportarlo, además de cubrirse con lona en los camiones.

Se estima que, en el corto plazo, el paisaje absorberá, con la intervención del hombre, los cambios que se realizarán con la ejecución del proyecto. A largo plazo de manera natural podrá también recuperar su calidad.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación el **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación

f
K
A



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 522 01.01.01/094

Asunto: Se le envía

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** señaló a la letra lo siguiente:

Con la finalidad de identificar las fuentes de cambio (acciones del proyecto) que afectarán al sistema ambiental, y determinar las perturbaciones ocasionadas por dichas fuentes de cambio y, finalmente analizar los efectos en la estructura y funcionamiento del sistema, se realizó el examen detallado de cada una de las actividades asociadas con la ejecución del proyecto y sus características, de modo que pudieran determinarse las acciones particulares con potencialidad para generar impactos.

El aire, será afectado principalmente por el incremento partículas de polvo suspendidas por la circulación de los camiones de volteo sobre las brechas de acceso por ser de terracería, para el desempeño de las actividades acondicionamiento de acceso al banco, extracción del material, carga, acarreo y transporte del material. Las emisiones de la combustión de hidrocarburos de los camiones de transporte, también contribuyen en el impacto ocasionado a este factor. Los ruidos y vibraciones fueron valorados como insignificantes.

El suelo al que se hace referencia en el proyecto corresponde a la superficie de rodamientos en las brechas de acceso y en el margen del escurrimiento en donde transitaran los camiones para remolcar las escrepas y trasladar el material hacia los puntos de venta y sitio de almacenamiento temporal en caso de ser necesario si se cuenta con material disponible previo a la temporada de lluvias torrenciales. El sitio a explotar no presenta suelo orgánico que permita el desarrollo de vegetación, motivo por el cual no existe la actividad de despalle. Aunque no existe suelo orgánico (fértil), su impacto es considerado por la erosión y compactación en las actividades que tienen que ver con el acondicionamiento y mantenimiento del acceso al banco, la extracción del material, carga, acarreo, almacenamiento temporal y transporte del material.

Así mismo por el probable derrame accidental de hidrocarburos en caso de averías mecánicas, para tal caso solo se atenderán de tratarse de emergencias teniendo cuidado de realizar cualquier reparación alejados del escurrimiento, principalmente en el patio de almacenamiento donde se asignará un área para tales casos colocando arcilla compactada que pueda ser recolectada en caso de derrame, para todos los demás casos se

Handwritten signature and initials

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO FEDERAL - GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO - GOBIERNO MUNICIPAL



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/C947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

realizaran en talleres asignados para el mantenimiento de los vehículos y retroexcavadora, como se ha mencionado esta solo se utilizará para la carga de material en el patio de almacenamiento temporal.

El paisaje será el que ocupe el tercer lugar de los factores en recibir el impacto del proyecto, debido al tránsito constante de vehículos de transporte y la presencia de residuos sólidos dispersos; debido a que estas actividades pueden extenderse a la superficie total del proyecto, vías de acceso y área de influencia del proyecto, este será un impacto presente durante la vigencia del proyecto cuando se realicen las actividades de extracción y transporte, sin embargo anualmente se realizará el establecimiento de vegetación riparia de acuerdo al plan lo cual contribuirá a mejorar la condición de vegetación y el paisaje, los árboles establecidos podrán disminuir el impacto al paisaje al servir de barrera para las actividades de extracción y los vehículos se vean menos expuestos. Al concluir la vigencia del proyecto se retirara la maquinaria y todos los residuos generados dejando limpias las superficies y libres de letreros y demás que puedan interferir con la calidad paisajística, las superficies destinadas a conservación contarán con vegetación establecida durante la vigencia del proyecto lo cual mejorará la condición del sitio y el proyecto no genera en si ninguna obra de infraestructura.

El agua ocupa el cuarto lugar de los factores mayormente impactados de acuerdo con su valor absoluto. Era de suponerse que al ejecutarse el proyecto en el interior del cauce del río, aun y cuando las actividades impactantes se lleven a cabo fuera de él y en la temporada de estiaje, para arribar al sitio aunque no tengan contacto con el agua pueden existir goteo o derrames accidentales y ocasionar la contaminación de este recurso. La actividad que mayor injerencia tiene sobre la calidad del agua es la extracción del material del interior del cauce sin embargo se lleva a cabo de forma manual, además de que aguas abajo se asientan las partículas de arena suspendidas restableciéndose su calidad inicial.

Por otra parte, no se arrojarán residuos de ningún tipo hacia la corriente de agua, los residuos generados por el proyecto serán separados y confinados en recipientes para su posterior traslado y disposición en el relleno sanitario municipal. Los residuos derivados del servicio sanitario serán manejados adecuadamente mediante el biodigestor autolimpiable probado por cumplir con la NOM en materia. No se generarán residuos peligrosos en el sitio, serán responsabilidad de los talleres mecánicos que brinden el servicio y puestos a disposición de empresas autorizadas para su manejo, disposición final y/o eliminación. Son algunas de las medidas propuestas para evitar el impacto al recurso hídrico.

Los factores del medio biótico, como se ha indicado en el documento, serán los menos afectados por la ejecución del proyecto debido a que las actividades de extracción se llevan al interior del cauce, se tienen dos espacios libres de vegetación que se emplearán como

f d



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

AGENCIADO EMILIANO ZAPATA

Oficio No. FZ2019.01.01/094

Asunto: Se resuelve

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

cargaderos y se cuenta con las vías de comunicación existentes por lo que no se realiza un cambio de uso de suelo en ningún área. La vegetación próxima a las áreas del proyecto actualmente se encuentra sometida a impactos por sus colindancias con los asentamientos humanos y las vías de comunicación, condiciones que han limitado su desarrollo y los ecosistemas existentes no presenta gran diversidad de especies, aunque algunas actividades ocasionan impactos moderados, su impacto relativo es el más bajo (-106) de la valoración, debido a que no será afectado ningún ejemplar de flora, además será reforzada con la plantación de una especie ripiara en el margen del río; como medida compensatoria descrita en el POEREQ. Su impacto negativo se encuentra referido a la deposición de partículas de polvo en el follaje debido al tránsito de vehículos para el transporte del material.

La fauna por su parte aunque presenta solo impactos irrelevantes, recibirá un impacto mayor (-184) al valorado en la vegetación; por los probables cambios en el patrón de comportamiento (alimentación, anidación y reproducción) de las especies de animales silvestres debido a la presencia de personal, ruidos y vibraciones en la etapa de operación del proyecto.

Se concluye que el **promoviente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso a la letra las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita:

Medidas preventivas	Forma de realización
Evitar la introducción de maquinaria en el cauce del escurrimiento.	La extracción de material se realizará de forma manual con escrepas remolcadas con camión fuera del escurrimiento y sobre las vías de acceso, para evitar atropellarlas. Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos de transporte para dar tiempo al desplazamiento de la fauna que pueda transitar sobre las brechas de acceso.
Evitar la afectación de los patrones de comportamiento de la fauna y rutas de migración.	Se llevarán a cabo las actividades dentro de los horarios diurnos de 8:00 am a 6:00 pm a fin de respetar los horarios de desplazamiento y descanso de la fauna silvestres para que puedan aproximarse al río a alimentarse (cazar). Se engrasarán periódicamente las partes metálicas de los camiones reduciendo los ruidos por fricción del metal.

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Advertir sobre el cuidado y protección de la fauna local.	Se darán pláticas de concientización al personal y se colocarán 4 letreros alusivos al cuidado de la fauna, distribuidas en las colindancias del banco y accesos del proyecto, prohibiendo la introducción de especies exóticas, la pesca y la cacería furtiva, así como evitar dejar residuos sólidos dispersos de los que la fauna pueda alimentarse y enfermarse o atagantarse. Toda práctica ilícita en contra de la fauna silvestre por parte de los trabajadores será sancionada.
Medidas de mitigación	
Evitar la afectación del hábitat para la fauna acuática.	Las actividades de extracción con el empleo de escrepas será con personal capacitado a fin de evitar revolver el agua demasiado y el arrastre de materiales aguas abajo. Se evitará la extracción de material en un margen de 3m a partir de la orilla del escurrimiento, para prevenir impactos en estos sitios preferidos por la fauna acuática.
Prevenir y sancionar practicas extractivas de fauna especies acuáticas.	Queda estrictamente prohibida la pesca y el empleo de redes por parte de los trabajadores del proyecto en los sitios de extracción de materiales pétreos y en sus zonas de influencia. Así mismo se colocarán letreros prohibiendo esta práctica a los vacacionistas.
Prevenir y sancionar practicas extractivas de fauna especies terrestres y aves.	Queda estrictamente prohibida la cacería, molestia, así como la captura, colecta, comercialización y el tráfico de especies de fauna silvestres tanto en el área de explotación como en sus caminos de acceso y colindancias. Toda práctica ilícita será sancionada.
Rescate y reubicación de fauna silvestre de lento desplazamiento	Los especímenes de fauna silvestre que se localicen en el área del proyecto y que no puedan desplazarse por sí solos (anfibios principalmente), serán capturados con personal capacitado, y serán liberados (reubicados) próximos al sitio donde se localizan pero fuera de la superficie de afectación para protegerlos.
Medidas de compensación	
Monitoreo y manejo de las especies faunísticas en el área	Se llevará a cabo la implementación del programa de manejo de fauna silvestre durante la vigencia del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. S.22.01.01.01/094719

Asunto: de reserva M.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

del proyecto para identificar especies críticas y prevenir su afectación	proyecto, con dos periodos de muestreo (semestrales) a fin de revisar y evaluar la eficacia del programa de vigilancia ambiental con énfasis en este factor y proponer las medidas de prevención y mitigación de impactos a la fauna que sean necesarias para reforzar su cuidado.
--	--

Como medidas de prevención, mitigación y compensación referentes al aspecto ambiental de calidad del agua, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Medida propuesta	Periodo de ejecución y vigilancia
Se revisarán periódicamente los camiones de transporte para detectar cualquier derrame ya sea de aceites o combustibles y subsanarlo de inmediato.	Previo al inicio de actividades, a cada vehículo que ingrese al área del proyecto y permanentemente durante las actividades de extracción y transporte de materiales.
Las actividades al interior del cauce se llevarán a cabo exclusivamente durante la temporada de estiaje aprovechando el bajo caudal del escurrimiento.	Conforme al calendario propuesto y reportado a la CONAGUA
El cribado y carga de material se realizará en la superficie que no esté en contacto con el agua.	Durante la extracción y carga de material
Se evitará el movimiento excesivo de material al interior del escurrimiento realizando la extracción perpendicular al escurrimiento.	Durante la extracción de material
Se colocará en los vehículos de transporte el "pañal" que capte cualquier derrame ligero en lo que puede ser detectado.	Previo al ingreso de los camiones de transporte y durante la vigencia del proyecto
En caso de observarse sobre el agua del banco de extracción, cualquier residuo de hidrocarburos que se haya derramado, se emplearan absorbentes elaborados de fibras de polipropileno que, al ser oleofílicas e hidrófobas, atraen el hidrocarburo.	Durante la extracción de material

Handwritten signature and initials

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Las aguas residuales de los servicios sanitarios serán manejadas adecuadamente en el biodigestor	Construcción previo al inicio de actividades y mantenimiento continuo
limpieza periódica de los sitios de trabajo	Periódicamente durante toda la vigencia del proyecto
Se ejecutará un programa obras de conservación de suelo y agua a fin de compensar los impactos generados en el ecosistema conforme al anexo.	Durante toda la vigencia del proyecto

Otras medidas a implementar en el proyecto:

- Se conservará la vegetación riparia: El proyecto no implica remoción de vegetación en ningún área, se podrá realizar un inventario preliminar del número de ejemplares arbóreos y/o arbustivos en la orilla del escurrimiento para determinar el número de árboles faltantes en caso de incumplimiento de esta medida. El mantenimiento de la vegetación riparia evita la erosión de los márgenes del escurrimiento, evitando su cambio de dirección que a su paso arrastre residuos que modifiquen su calidad.
- Mantenimiento de áreas de conservación: Se considera mantener intactas las áreas con vegetación localizadas entre los cargaderos, el medio de verificación será mediante anexo fotográficos e informe de cumplimiento de la reforestación propuesta. Esta medida evitará también la erosión del suelo y arrastre de sedimentos que demeriten la calidad del agua.
- Reforzar la vegetación mediante el establecimiento de árboles con especies riparias: Comprobar documentalmente y mediante conteo directo el establecimiento de la cantidad de árboles propuestos y sus dimensiones indicando también las coordenadas geográficas de los sitios restaurados. Aumentar la cobertura vegetal ayuda a mantener la infiltración de agua y mejorar la calidad por la retención de suelo que deja de ser arrastrado por las corrientes.
- Se dejará las horas nocturnas y crepusculares para que el agua recupere su tonalidad normal: La calidad de agua en el sistema ambiental es aceptable, aunque presenta turbiedad, principalmente en la temporada de lluvias, se debe básicamente al arrastre de las partículas de arena que descienden en él y se depositan en sitios para su extracción, situación permanente y cíclica sin que esto demerite del todo la calidad del agua al no considerarse los materiales pétreos como contaminantes ya que se trata de materiales inertes. Por lo tanto el agua no se ve impactada significativamente, ya que al

[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. P.22.01.01.01/094-2019

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

momento de la extracción del material el agua se impacta de manera temporal y que al pasar unos minutos se vuelve a su estado normal con ayuda de la corriente que la misma tiene.

- *No se verterán aguas residuales al cauce del río: Las localidades de Concá, San Isidro y Mesa de Palo Blanco (son las más cercanas al proyecto) cuenta con el sistema de drenaje municipal al que se encuentran conectadas casi la totalidad de las viviendas. Las aguas provenientes de los biodigestores cumplen con la NOM para ser utilizadas en riego, por lo tanto no se consideran contaminantes.*
- *Los residuos que se generen durante el proyecto tendrán un destino final adecuado: No se detectaron contaminantes (grasas o aceites) sobre el escurrimiento, salvo algunos residuos que generan las actividades humanas de los asentamientos próximos al río y descienden en la temporada de lluvias, procedentes desde aguas arriba de la ubicación del proyecto o de las partes altas de la microcuenca. Su flujo no cambia de dirección y aunque el caudal desciende en la temporada de estiaje se mantiene todo el año. Se realizarán campañas de limpieza recolectando los residuos que sean arrastrados por las corrientes desde otras partes de la microcuenca y que queden atorados en la vegetación o dispuestos en los márgenes del banco de materiales.*
- *Las actividades se realizarán en época de estiaje: El agua ocupa el cuarto lugar de los factores mayormente impactados de acuerdo con su valor absoluto en la MIA-P. Es de suponerse que al ejecutarse el proyecto en el interior del cauce del río, aun y cuando las actividades impactantes se lleven a cabo fuera de él y en la temporada de estiaje, para arribar al sitio aunque no tengan contacto con el agua pueden existir goteo o derrames accidentales y ocasionar la contaminación de este recurso. La actividad que mayor injerencia tiene sobre la calidad del agua es la extracción del material del interior del cauce sin embargo se lleva a cabo de forma manual, además de que aguas abajo se asientan las partículas de arena suspendidas restableciéndose su calidad inicial.*
- *Las actividades de extracción se realizarán dentro del cauce del río, por lo que no habrá un impacto significativo: El impacto general del proyecto se llevará a cabo dentro del cauce del río Concá, realizando las actividades de extracción de arena y grava, las labores se realizan de forma manual con lo cual es poco probable la ocurrencia de contaminación por derrames de hidrocarburos, sin embargo el agua presentará turbidez por el personal dentro del cauce para extraer el material. Durante toda la vigencia del proyecto se pondrá especial énfasis en el manejo de residuos para evitar que contaminen el escurrimiento y los residuos sanitarios serán manejados en el biodigestor evitando su*

[Handwritten signature]



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Oro., a 03 de junio de 2019

descarga en el río y se atenderá el plan de atención a derrames y el de manejo de combustibles para evitar contaminación a los cuerpos de agua.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Pronósticos ambientales

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la parte **promoviente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra lo siguiente:

Actual	Durante la ejecución del proyecto	Al concluir el proyecto
CLIMA El clima donde se localiza el 100% del proyecto y su área de influencia directa, corresponde a (A)C(w0)(w), el cual se describe como: Semicálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad. Temperatura media anual entre 18 °C y 24 °C., su precipitación varía entre 700 y 1000mm.	Debido a que no se afectará el relieve ni se llevará a cabo la remoción de la vegetación, el clima permanecerá en sus condiciones actuales, salvo por las tendencias del cambio climático global.	Al abandonar las actividades y concluir la vigencia del proyecto el clima local permanecerá sin cambio aparente.

2

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZARATA

Asunto: La relativa M...

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Durante la temporada de estiaje se evitará la sobre exposición del personal a la insolación para evitar golpes de calor. Durante la presencia de avenidas máximas, se suspenderán las labores para evitar impactos adversos en la calidad del agua. La extracción del material del cauce permite mantener el escurrimiento dentro de sus límites evitando su desbordamiento y afectación de parcelas y superficies conservadas; por ende la conservación de la vegetación riparia.

En la orilla del escurrimiento se espera una mejor condición de humedad por la reforestación que se llevará a cabo con una especie riparia, en el margen del río colindando con el polígono de extracción, con el establecimiento de la vegetación riparia nativa, que año con año se establecerá, se desarrolla un microclima en la zona con mejores condiciones para el desarrollo de la fauna, sin embargo este cambio será aún poco perceptible.

CALLE D'EL AIRE

Durante la ejecución del proyecto se emitirán gases derivados de la combustión de los camiones de volteo, no obstante, se estima que sus emisiones son fugaces trasladadas por las corrientes de aire y asimiladas por la vegetación circundante. Además que el tiempo de operación no es constante durante toda la jornada laboral.

Con el cese de las actividades, mejorará la calidad del aire, registrando valores de concentración de partículas suspendidas por debajo de los reportados en la etapa de operación, sin embargo debe considerarse que dicho cambio durante la ejecución del proyecto no fue significativo.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

Emiliano Zapata

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Olfativamente el aire se percibe libre de estas emisiones en el área del proyecto, sin embargo existen las emisiones de los vehículos de transporte sobre las vías de acceso al interior del sistema ambiental, su emisión es fugaz y asimilada por la vegetación. También existen partículas suspendidas por el traslado de material de los bancos próximos al banco propuesto.	El levantamiento de partículas de polvo será evitado y mitigado mediante el riego de la superficie en las brechas de acceso que son de terracería. Los ruidos y vibraciones serán producidos en horarios apropiados evitando la molestia a la población y a la fauna silvestre.	Seguirán presentándose en el sistema ambiental emisiones por hidrocarburos debido a la existencia de las vías de comunicación donde se lleva a cabo el tránsito vehicular y el desarrollo de otras actividades económicas en las localidades cercanas al proyecto y en los caminos de acceso seguirán siendo fuentes generadoras de partículas (caminos sin pavimentar, agricultura, construcción, quemas de residuos, etc.).
GEOMORFOLOGÍA		
El área en la que se localiza el proyecto constituye un valle con planicie aluvial acumulativa formada por sedimentación de diversos ríos. Esta característica dio origen al acarreo de estos materiales aluviales de interés comercial para el promovente. Sin embargo solo se aprovecharán los que se encuentren dentro del cauce. Dadas las condiciones que presenta la geomorfología en el sitio donde se localiza el proyecto, es posible la acumulación periódica de este tipo de materiales gravas, arenas finas, y cantos rodados; debido a la escasa	La superficie de extracción se encuentra al interior del escurrimiento y se lleva a cabo realizando el dragado, de modo que no se lleva a cabo el rebaje en el relieve que denote una afectación visible desde cualquier punto de observación. El depósito de material fuera escurrimiento de extracción y sobre la superficie de acceso y carga, es temporal es decir solo mientras se completa la carga del camión. No se llevará a cabo la acumulación excesiva de material. En la superficie de almacenamiento temporal fuera del sitio solo se mantendrá el volumen que se estima pueda ser comercializado en la etapa de máxima avenida del	De forma cíclica (anualmente), durante la vigencia del proyecto, se lleva a cabo el arrastre de material, pétreo sobre el cauce del escurrimiento por lo que la superficie vuelve a recuperar su estado natural. Durante la etapa de desmantelamiento y abandono, la superficie será recuperada nuevamente y los caminos de acceso mantendrán las condiciones actuales. No se dejarán materiales acumulados ni se llevará a cabo el rebaje de superficies que modifique la configuración del terreno. Al no ser un banco de materiales sobre la superficie no se modifica el relieve. En el corto plazo las condiciones



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.Z2201.01.01/0940/1
Asunto: Se resuelve M.A.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

profundidad, lo sinuoso del escurrimiento y bajo caudal.	escurrimiento cuando actividades extractivas suspenden.	las se	actuales del sitio reestablecidas	serán
SUELO				

27
4

MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

El suelo en el sitio de extracción carece de una capa superficial orgánica, limos o arcilla, ya que se trata del meandro de un escurrimiento.

El material en la superficie de extracción son materiales pétreos empleados en la construcción (arena y grava).

El suelo en las vías de comunicación está expuesto a la erosión por el acceso de vehículos hacia las parcelas agrícolas, localidades y otros bancos para la extracción de materiales y demás actividades económicas de las actividades próximas.

Debido a que los caminos del área (los accesos a utilizar para el proyecto) son de terracería se presentan impactos generales principalmente por el paso de vehículos, en general la condición del suelo en el sistema ambiental es buena y no presente impactos fuertes por las actividades que se realizan dentro del mismo.

Durante la ejecución del proyecto no se pretende la remoción de vegetación en donde se deje el suelo expuesto a la erosión.

En las brechas de acceso de terracería se empleará material gravoso para el bacheo durante el mantenimiento evitando la erosión de suelos y la utilización de materiales provenientes de sitios en donde se propicien estos efectos.

Se evitará transitar fuera de la superficie estrictamente necesaria para el proyecto a fin de evitar la compactación de superficies adicionales o contaminación por grasas o aceites.

Se mantendrá vigilancia a fin de evitar derrames de hidrocarburos que afecten la calidad del suelo.

Fuera de la superficie del proyecto y sus vías de acceso se mantendrán las características físicas y químicas del suelo, actuales. En las superficies del proyecto se habrán recolectado los residuos y remediado los derrames por goteo que se hayan producido, manteniendo las condiciones actuales de calidad del suelo.

Se llevará a cabo el mantenimiento de las brechas de acceso durante la ejecución del proyecto a fin de que en la etapa de abandono no presenten condiciones de deterioro superiores a la condición actual. Ya en anualidades pasadas se ha llevado a cabo el mantenimiento de la brecha de acceso.

En caso de derrames accidentales se realizará la limpieza y el suelo contaminado será colocado en recipientes sellados y transportado a la empresa encargada para su bioremediación.

AGUA SUPERFICIAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AGENTE CALIFICADO DE
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F222010101/0947

Asunto: Se resuelve MPA

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Los escurrimientos del sistema ambiental, tributarios del escurrimiento principal, son de tipo temporal y el río Conca es permanente aunque debido a la acumulación de materiales pétreos en su cauce en gran parte de su recorrido en el sistema ambiental es poco profundo favoreciendo sitios para el aprovechamiento del material para la construcción.	Durante las actividades de extracción el agua puede tornarse revuelta por el levantamiento y arrastre de arena hacia las partes bajas, sin embargo no se constituye como un contaminante por tratarse de arena que se asienta aguas abajo del sitio donde fue removida.	Al concluir el la vigencia del proyecto, las actividades de extracción será lo cual permitirá a el agua volver a su estado natural, es decir sin presencia de partículas de arena revueltas, dado que se trata de extracción de arena de forma manual y el proyecto no depositara ningún contaminante.
Aunque no todas las localidades cuentan con sistema de drenaje y existen algunas viviendas q vierten aguas grises al cauce la calidad del agua se percibe en condiciones aceptables.	Durante la ejecución del proyecto se contará con sanitario y no se llevará a cabo la descarga directa de aguas residuales al escurrimiento principal, las aguas de los sanitarios o biodigestor serán tratadas conforme al plan anexo.	No se prevé el aporte de contaminantes ni la reducción del caudal.
Aguas arriba del sistema ambiental el escurrimiento ingresa desde el estado de San Luis Potosí en donde también recibe el aporte de contaminantes sin embargo debido a su gran recorrido el agua de manera natural recupera su condición, siendo un atractivo para el turismo en la temporada de verano.	Se cuidará que no existan derrames de aceites o grasas y ningún otro contaminante hacia el escurrimiento. Se llevará a cabo la limpieza de residuos sólidos en sus colindancias. Se procurará reducir el aporte de sedimentos al agua, llevando a cabo la actividad de extracción en la temporada de estiaje y en contra sentido del flujo de la corriente.	En caso de derrames accidentales en la zona federal (cargaderos) se realizará la extracción de suelo contaminado evitando que entre en contacto con el agua, de ser necesario se hará uso del kit de derrames

MEDIO AMBIENTE

LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

El proyecto trata de un banco existente, en el que se han mantenido las medidas de prevención para evitar impacto en el agua, y se ha observado que el escurrimiento mantiene su calidad.	Se efectuará la plantación de vegetación riparia para proteger el margen del escurrimiento en las colindancias del banco.	
AGUA SUBTERRANEA		
Debido a las características de la zona y la naturaleza cárstica de la región, se presentan escurrimientos subterráneos con afloramiento en manantiales, sin embargo estos se localizan mayormente al suroeste de la localización del sitio del proyecto por lo que no serán afectados.	Se estima no se ocasionarán modificaciones el nivel freático. No se empleará agua subterránea en la ejecución del proyecto.	El agua subterránea mantendrá su calidad actual, y esta no será empleada en ninguna de las actividades del proyecto por lo que no se prevé la reducción del recurso por parte del proyecto.
El agua subterránea en la zona del proyecto es empleada para el consumo humano a través de los sistemas de agua potable.	Se llevarán a cabo las medidas de prevención para evitar el aporte de contaminantes al escurrimiento y en las vías de acceso que puedan presentar escurrimientos hacia el río principal e hidrología subterránea.	Ninguna de las actividades del banco de materiales afecta la calidad del agua subterránea del sistema ambiental. En caso de derrames se atenderá de manera inmediata el plan de derrames anexo a fin de evitar contaminación de los mantos acuíferos.
VEGETACIÓN		

7
f
d



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. FQ22M10141/0847

Asunto: Se retusiva No.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

La superficie forestal del sistema ambiental se encuentra representada principalmente por selva baja caducifolia, misma que colinda con el proyecto y algunas zonas de cultivo y asentamientos humanos que aprovechan la planicie para sus actividades comerciales.	No se llevará a cabo el cambio de uso de suelo en la superficie contemplada por el proyecto ni en sus vías de acceso.	La vegetación riparia será mejorada con el establecimiento de la reforestación que se llevará en el margen del escurrimiento anualmente.
En la colindancia del banco de extracción la vegetación se encuentra impactada, son escasas las especies riparias, debido principalmente a la presencia de agricultura y agostaderos en las áreas próximas al banco, actividades practicadas por los pobladores del asentamiento humano próximo.	Se evitará dañar la vegetación residual depositando los materiales extraídos en el sitio especificado para el caso (cargaderos y patio). La vegetación riparia será reforzada con la plantación anual de árboles de acuerdo al plan anexo llevando a cabo el cuidado para garantizar su prendimiento y desarrollo e sitios carentes de vegetación.	Se mantendrán los señalamientos alusivos al cuidado y mantenimiento de la vegetación y en caso de requerirse se colocaran nuevo o se dará mantenimiento.
	Como puede observarse en el anexo fotográfico se establecerán los cargaderos en áreas sin vegetación, a fin de permitir el desarrollo de la actividad evitando el deterioro de superficies adicionales.	

[Handwritten signature]



2019

ANOTACIÃO DO USUÁRIO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Los asentamientos humanos y las actividades económicas y sobretodo de aprovechamiento de recursos por parte de los habitantes de la región han propiciado que los ejemplares de fauna que coexisten en los predios y en sus colindancias, pertenezcan a especies que cuentan con una alta capacidad adaptativa y tolerancia a la presencia antropogénica, motivando el desplazamiento de los ejemplares de fauna silvestre menos adaptados, hacia lugares mejor conservados. Por lo tanto se tiene una baja diversidad y abundancia de especies.	Durante las actividades se mantendrá vigilancia para evitar la pesca y el saqueo o molestia a las especies faunísticas. La afectación a las especies será ocasionada por los ruidos emitidos durante la jornada laboral, pero se respetaran los horarios de movilidad de la fauna para el desarrollo de sus funciones, además de que los niveles de ruido no son considerables.	Con la finalización de las actividades se crearán condiciones de menor perturbación para la fauna silvestre, manteniendo las condiciones iniciales. Se espera sea mejorado el hábitat para algunas especies de fauna, especialmente aves, mediante el establecimiento de la reforestación con la especie ripiara propuesta.
Las áreas de cultivo y agostaderos en las colindancias del escurrimiento y en las orillas del asentamiento de San Isidro y Concá ha mermado la diversidad de especies silvestres. Sobre el escurrimiento se lleva a cabo la pesca con fines de autoconsumo.	Se moderará la velocidad de tránsito sobre las brechas de acceso a fin de evitar atropellar a las especies de fauna que se aproximen al escurrimiento.	Se contempla que se mantengan los letreros alusivos al cuidado y protección de la fauna silvestre en el área del proyecto.
PAISAJE		
El paisaje se encuentra fraccionado e impactado al interior del sistema ambiental por el establecimiento de asentamientos humanos, vías de acceso, áreas de cultivo en el valle, introducción de	Se mantendrá un orden de las actividades y un manejo adecuado de residuos, evitando su dispersión.	Al concluir el proyecto no permanecerá infraestructura ni materiales acumulados en el sitio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. 422/0103/0947

Asunto: Sanitario M.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

especies exóticas tanto de flora y fauna silvestre.		
En el área de influencia directa del proyecto, la presencia de residuos sólidos dispersos en los márgenes del escurrimiento, la presencia de ganado, próxima al escurrimiento denotan un paisaje modificado.	El tránsito de camiones durante la ejecución denotará una modificación de la naturalidad sin embargo solo es temporal, recuperándose cuando no se lleve a cabo el abasto de materiales.	Se pretende la modificación del paisaje de forma positiva mediante la recolección de residuos en esta sección del escurrimiento, así como el mejoramiento de la vegetación riparia mediante el establecimiento de la reforestación efectuada año con año durante la vigencia del proyecto.
	No se lleva a cabo la construcción de infraestructura y la colocación de señalamientos se hará con materiales que armonicen con el entorno.	El sanitario (biodigestor) colocado para uso de personal será desmantelado y retirados al término de vigencia del proyecto.
ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS		
En la región el fenómeno migratorio es altamente notorio, derivado de la falta de empleos bien remunerados. Los recursos naturales de la región son poco valorados y por lo tanto no son utilizados de manera sustentable.	Se genera una importante derrama económica por la generación de empleos permanentes y la venta de productos básicos; el mejoramiento en las condiciones de vivienda y de calidad de vida de las familias, mediante la adquisición de materiales de construcción a mejor precio, debido a que se reducen los gastos de traslado del material.	Se dejarán de abastecer materiales provenientes de la zona, adquiriéndolos nuevamente desde sitios lejanos a mayor costo. Es probable que se lleve a cabo la extracción no regulada por parte de algunos pobladores para su abasto.

Handwritten signature and initials

MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

<i>La particularidad que tiene el río Concá en la región lo ha convertido en una fuente inagotable de aprovechamiento de este tipo de materiales pero en muchas ocasiones sin regulación alguna.</i>	<i>El establecimiento del banco favorecerá la realización de infraestructura básica para las localidades, principalmente por la modernización de caminos y obras municipales que pueden emplear el material que se extraiga del banco, así como viviendas y demás obras que requieran del material.</i>	<i>En caso de que los bancos locales no satisfagan la demanda de material será necesario la compra en lugares alejados y los impactos por traslado serán mayores aunado a que económicamente repercute negativamente encareciendo los materiales.</i>
	<i>Se establecerán las bases para que otros habitantes de la región puedan llevar a cabo la extracción regulada de este recurso natural.</i>	

De lo anterior, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promoviente** describió los posibles pronósticos ambientales que se pudieran generar con la ejecución del **proyecto** con y sin medidas de mitigación y sin la ejecución del mismo; evidenciando que el mejor escenario con la ejecución del **proyecto** sería con las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas.

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promoviente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto:

En la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, la **promoviente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-



P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

3. El proyecto consiste en la explotación de un banco de material, para lo cual se estará modificando la estructura actual de la zona y en general del propio sistema natural. Por lo que es importante se considere:

- I. A manera de planeación respecto a lo que establece el POEREQ, los lineamientos y acciones aplicables a la UGA, aunque es un proyecto de aprovechamiento de recursos naturales, no se tienen previstos nuevos desarrollos de aprovechamientos extractivos en los cauces del río de la región.
- II. El instrumento que regula las actividades y los usos de suelo en la zona de interés es el Programa de Manejo de la RBSG, por lo que el proyecto debe ser evaluado por la CONANP.
- III. Independientemente de que en el estudio no se visualiza pertinente, hay que considerar los impactos ecosistemáticos de manera integral en la totalidad de la región (microcuenca), como unidad base de la estructura del paisaje, para que la funcionalidad ecosistemática de ésta no se altere y mantenga su estructura en tiempo y espacio, independientemente de aquellas que se establecieron de manera específica para la superficie a afectar.
- IV. Realizar un análisis puntual y exhaustivo de las especies reportadas para la zona, toda vez que existen muchos más registros hechos por investigadores de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Querétaro (Padilla- García, 1996; Arellano- Sanaphre, 1997; Gutiérrez-Yurrita y Padilla-García, 2004; Tinoco-Navarro, 2005; Ortega-Urrieta, 2006; Sánchez-Aguilar, 2007; Guiérrez-García, et al 2007; Zea-Atilano, 2010), entre otros. Esto con el propósito de prever las acciones que se deben de realizar para mitigar las afecciones.
- V. Una vez identificadas las especies potenciales de flora y fauna en la zona de influencia, determinar las técnicas específicas recomendadas para cada grupo a utilizar de ser requerido para la reubicación de los organismos, con especial atención aquellas que presentan algún estatus de conservación de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010; esto en coordinación con las autoridades competentes (SEMARNAT y PROFEPA)
- VI. En caso de reportar especies vida silvestre NOM con estatus de endemismo de distribución restringida, se deberán conservar en su hábitat y modificar el proyecto supeditado a esta condicionante.

MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

- VII. *Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que estas permitan el libre paso de la fauna silvestre.*

De lo anterior se tiene que el **promovente** en su Anexo Técnico, individualizado en el Resultando 12 manifestó a la letra lo siguiente:

El proyecto que se pretende no se trata de un nuevo desarrollo de aprovechamiento extractivo en el cauce del río, sino que se pretende la renovación de la autorización en materia de impacto ambiental para continuar con las actividades extractivas dentro de los límites del banco que fueron concesionados, toda vez que la Ley de Aguas Nacionales le confieren el derecho que se solicita.

...

Un estudio de impacto ambiental se ciñe a la recopilación de información y a la consulta a fuentes autorizadas, para obtener evidencias de la capacidad de generación de alteraciones por parte del proyecto y, de igual manera, conocer cuál es la capacidad de carga del ambiente del área donde se ubicará el proyecto, con lo anterior, el estudio debe permitir establecer propuestas de acciones de protección al ambiente y de corrección o mitigación de las alteraciones que pudieran producirse.

Se busca que se garantice, de la mejor manera posible, el equilibrio y las características del ambiente después de la puesta en operación del proyecto o actividad objeto del estudio y, colateralmente, preservar la salud y el bienestar del hombre, todo ello llevado a escenarios de largo plazo.

En el proceso de elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, en términos generales se constituye por un conjunto de etapas y tareas a cumplir, que genéricamente, se concretan, entre otros, a los siguientes rubros para considerar los impactos ecosistémicos de manera integral en la totalidad de la región (microcuenca) o sistema ambiental que se haya definido (como la propia Ley lo señala, también puede ser considerada la UGA como unidad de análisis).

En integración de la MIA-P se realiza para la microcuenca (sistema ambiental) en la que se inserta el proyecto, para que la funcionalidad ecosistémica de ésta no se altere y mantenga su estructura en tiempo y espacio, lo siguiente:

Una descripción del estado que caracteriza al ambiente, previo al establecimiento del proyecto: Descripción del medio físico en sus elementos bióticos y abióticos, en un ámbito extenso y sustentado tanto en evidencias reportadas en la literatura especializada como en observaciones directas en campo. En esta etapa se incluye el estudio del medio social y económico de la zona donde se establecerá el proyecto o donde se desarrollará la actividad. Elementos más significativos del ambiente: Este apartado resume la información que permite determinar el significado que tienen los elementos más relevantes del ambiente, previamente analizados, para su conservación. Se definen y aplican los criterios acordes a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/094711

Asunto: Se resuelve MIA-

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

magnitud de la importancia del ambiente, tales como diversidad, rareza, perturbación o singularidad, la valoración que se hace de cada rubro tiene un enfoque integral.

Identificación de impactos: Con esta etapa, el estudio alcanza una de sus fases más importantes, se trata de definir las repercusiones que tendrá el proyecto o la actividad a realizar sobre el ambiente descrito y sobre sus elementos más significativos. Cada impacto deberá ser valorado sobre una base lógica, medible y fácilmente identificable. Posteriormente, el análisis debe llegar a una sinergia que permita identificar, valorar y medir el efecto acumulativo del total de los impactos identificados.

En la MIA- P se llevan a cabo esta análisis y se proyecta el escenario futuro sin el proyecto, con el proyecto y, el proyecto con la medidas de mitigación propuestas. Por lo que se considera la funcionalidad ecosistémica en tiempo y espacio.

Si bien es cierto que pueden existir diversos estudios de la diversidad de especies reportadas para la zona, se consideraron los documentos que se encuentran publicados "disponibles al público" y los listados señalados en el Programa de manejo de la reserva de la biosfera sierra gorda; para describir la vegetación y fauna del sitio. Sin embargo como se describe en la manifestación de impacto ambiental y específicamente en el apartado de identificación y valoración de los impactos, sobre cada uno de los componentes ambientales se tiene que la interacción del proyecto con los factores flora y fauna no son significativos debido a que la extracción del material se lleva a cabo dentro del cauce del escurrimiento y el acarreo de material por vías de comunicación existentes, por lo que no se ejecuta el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que afecten vegetación y fauna silvestre.

Sin embargo se proponen las medidas que se consideran suficientes para prevenir los impactos sobre estos factores, considerando la intensidad de los impactos que estas reciben, tomando en cuenta que la fauna silvestre se aleja con facilidad ante la presencia humana por lo que es casi imposible que pueda resultar afectada por las actividades del proyecto.

Las especies de ictiofauna presentes se abordan considerando el estudio realizado por la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Querétaro sobre el "Diagnóstico y Potencial Pesquero en las Microcuencas Ayutla y Concá", se enlistan las especies que se encuentran en el río en donde se pretende llevar a cabo el proyecto, mismo que señala que "...Desafortunadamente, las poblaciones de muchas de las especies mencionadas se encuentran diezgadas debido a la presión de pesca a la que están sujetas..." Se hace énfasis en las especies acuáticas por que la actividad que se pretende tiene mayor relación con la ictiofauna, sin embargo como se ha señalado la sola presencia humana provoca su desplazamiento temporal del sitio de extracción, evitando que sean dañadas.

Handwritten signature and initials.

MEDIO AMBIENTE



2019

AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Conforme a lo descrito anteriormente se considera que lo señalado en los incisos V y VI fue abordado en la manifestación de impacto ambiental, además de lo considerado en esta información complementaria.

Respecto al inciso VII El proyecto no contempla la instalación de barreras, bordos o cercas que eviten el libre tránsito de fauna silvestre; se trata de un proyecto con las mismas características, forma de realización y medidas propuestas que ya han sido evaluados por la autoridad competente, supervisados por la PROFEPA, y de los cuales se toman como base las opiniones vertidas por la dirección del ANP Reserva de la Biosfera Sierra Gorda para la actividad de extracción de arena del río Concá.

De lo anterior se tiene que el **promovente** se pronunció al respecto a la opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro antes individualizada, y del cual esta representación de la SEMARNAT no tiene objeción alguna respecto a las manifestaciones antes citadas.

VII. En referencia a la opinión técnica emitida por la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) mediante el oficio número F00.6.DRCEN/1671/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, individualizada en el Resultando 13 misma que versa la letra:

1. De acuerdo a lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera, la zona de Amortiguamiento, son áreas en las cuales sólo podrán realizarse actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria respectiva o con su participación, que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable en los términos del Decreto respectivo y del presente Programa de Manejo, considerando las previsiones de los programas de Ordenamiento Ecológico que resulten aplicables.
2. Las Subzonas de Aprovechamiento Intensivo corresponden a: "Áreas en las que se ubican los asentamientos humanos y sus inmediaciones, en donde se favorecerá la utilización de los recursos naturales de un modo intensivo y se ordenarán las actividades productivas de las comunidades, previamente contempladas en los programas y planes de desarrollo urbano locales".
3. En la MIA-P, el promovente manifiesta que el proyecto que se propone, "Banco Huerta Las Marianas", fue autorizado anteriormente, mediante la realización de una manifestación en modalidad regional denominada: "Extracción material pétreo (grava



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para el Programa
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/2228/12

Asunto: Se resuelve No.

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

y arena) en el cauce del Río Concá", con número de bitácora 22/MG-0018/10/12 y clave de proyecto 22QE2012HD027, a través de la cual se obtuvo el oficio resolutivo No. F.22.01.01/2228/12 de fecha 13 de Noviembre 2012, a favor del promovente C. Gabino Montes García, quien en su momento era el presidente y representante legal de un grupo denominado Extractores de materiales Río Concá S.P.R. de R.L. el cual llevo a cabo el proyecto definiendo 11 polígonos de trabajo a lo largo de una sección del Río Concá, en áreas donde existe una mayor disponibilidad de material, dentro de las cuales, Banco Las Marianas se encontraba definido como el polígono no. 10. "

Al respecto cabe mencionar que en dicho resolutivo se condiciona al promovente a la realización de lo siguiente, entre otras condicionantes

- I. Realización y aplicación de un programa de obras de conservación de suelos y agua en una superficie mínima de 5 ha en el que se incluya la reforestación con especies nativas, con la finalidad de contribuir a mantener el agua tanto superficial como subterránea de buena calidad y ayudaran a evitar la pérdida del recurso hídrico por el proceso de evaporación, en sitios perturbados o con presencia de suelos erosionados localizados dentro del Área de Influencia del proyecto. Así mismo deberá presentar dichos programas (conservación de suelo y agua) deberán ser presentados a la Comisión de Áreas naturales Protegidas para su validación.
- II. Colocación como mínimo un letrero por cada sitio de aprovechamiento que induzcan a la población al cuidado y conservación de los elementos naturales de la Reserva de la Biosfera.

Por lo que se considera necesario solicitar al promovente aportar información del cumplimiento de las condicionantes antes mencionadas, con la finalidad de contar con mayores elementos de valoración sobre la presente propuesta de actividades para extracción del cauce de río.

4. Es importante señalar que la superficie y el volumen de extracción propuestos para el actual proyecto (12,544 m² y 18,816 m³), difieren de la superficie y posibilidad de aprovechamiento anual manifestados para el polígono 10 "Banco Las Marianas", (45,045 m² y 5, 000m³ autorizados por la Delegación a su digno cargo, a través del oficio resolutivo No. F.22.01.01/2228/12 de fecha 13 de Noviembre 2012, a favor del promovente C. Gabino Montes García.

Al respecto y considerando que la vida útil del proyecto se pretende sea por diez años, se considera necesario que el promovente proporcione copia de la memoria de cálculo, mediante la cual se determinó el volumen a extraer anualmente (18,816 m³). Así mismo, justificar técnica y cuantitativamente, las diferencias correspondientes a superficie y

Handwritten signature and initials.

MEDIO AMBIENTE



2019

AS-1911-2019-001-001
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

volumen indicados para el polígono 10, con respecto al actual polígono del Banco de materiales "Las Marianas.

5. En el río existen especies incluídas en alguna categoría de riesgo de los listados de la NOM-059-SEMARNAT -2010, entre ellas: *Ictiobus bubalus* (Boquín o cuino blanco) Amenazada (A); *Ictalurus mexicanus* (Bagre del Río Verde) endémica y Amenazada (A), *Ictalurus australis* (Bagre del Pánuco) endémica y Amenazada (A). Así como algunas de importancia para la pesca local tales como: *Macrobrachium carcinus*. (Acamaya) y *Herichthys cyanoguttatus* (Mojarra nativa).

Al respecto el promovente únicamente hace mención de lo siguiente:

- Las actividades que producen ruido deberán ajustarse a horarios diurnos para evitar que la fauna silvestre se desplazarse fuera del sitio de abrevadero.
- Se colocarán señalamientos prohibiendo la cacería e indicando el cuidado hacia la fauna silvestre, para los trabajadores y la población en general.
- Quedará estrictamente prohibida la pesca, cacería, molestia, así como la captura, comercialización y el tráfico de especies de fauna silvestres tanto en el área de explotación, caminos de acceso y colindancias

Por lo que se considera necesario solicitar al promovente, incluir en el proyecto un Programa con propuestas de acciones específicas para prevenir y/o mitigar las posibles afectaciones a la fauna acuática y su hábitat incluyendo el monitoreo de cuando menos tres de las especies mencionadas. El protocolo de monitoreo deberá ser presentado a la CONANP para su validación.

6. Como parte de las medidas de mitigación y compensación por la afectación de los componentes ambientales dentro de la Reserva de la Biosfera, se considera importante que el promovente incremente la superficie de reforestación incluyendo sitios distintos a las orillas del río.
7. Cabe mencionar que en algunos sitios al interior y largo del río Santa María se realizan todo el año actividades turísticas - recreativas y de pesca. Es importante que el promovente identifique los posibles impactos del proyecto a los recursos naturales y las actividades mencionadas y en su caso las medidas de prevención y mitigación correspondientes.
8. El proyecto contempla una superficie (0.37 ha), para el almacenamiento temporal del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

AMBA SUBDELEGADO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F-22.01.01.01/08470

Asunto: Se resuelve MIA

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

material extraído previo a la distribución a los puntos de venta y/o construcción. La cual corresponde a un predio desprovisto de vegetación alejado del cauce, propiedad del promovente, sin embargo no especifica las obras o acciones a realizar para evitar la dispersión del material así como las medidas de remediación que se realizarán al sitio en la etapa de clausura del proyecto.

9. *No omito hacer mención que a lo largo del cauce del Río Santa María, particularmente en la fracción del cauce denominado río Conca, existen actividades de extracción de arena y grava; por lo que es importante se consideren acciones para prevenir o disminuir los impactos acumulativos que implicaría la ejecución del proyecto en la zona.*

En virtud de lo antes planteado, el **promovente** se pronunció respecto de la opinión antes referida y en su Anexo Técnico ingresado a esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante correspondencia con folio registrada QRO/2019-0000254 de fecha 15 de febrero de 2019, individualizada en el Resultando 15 destaca a la letra lo siguiente:

El proyecto se encuentra en el estado de Querétaro, municipio de Arroyo Seco, mismo que en su totalidad se encuentra inmerso en el Área Natural Protegida de jurisdicción Federal "Reserva de la Biosfera Sierra Gorda", por la ubicación del Banco "Huerta Las Marianas" próxima a la zona urbana de Conca, la superficie propuesta para la extracción de material se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento en la subzona de aprovechamiento intensivo, definida en el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda como: "Áreas en las que se ubican los asentamientos humanos y sus inmediaciones, en donde se favorecerá la utilización de los recursos naturales de un modo intensivo y se ordenarán las actividades productivas de las comunidades, previamente contempladas en los programas y planes de desarrollo urbano locales". La superficie propuesta para el banco de materiales se encuentra en las inmediaciones de la localidad de Conca a poco más de un kilómetro de distancia, dentro del cauce Río Conca, a la altura de La Huerta Mariana.

Por la ubicación del banco en la zona de Amortiguamiento, está permitido realizar actividades productivas y utilización de los recursos naturales siempre y cuando estos se lleven a cabo de forma sustentable, con debida autorización y apego a las leyes, por lo que se establece la necesidad de contar con autorización en materia de impacto ambiental, cuando se pretendan desarrollar este tipo de obras, por lo tanto su ejecución no se encuentra restringida, únicamente debe ser regulada y autorizada por las autoridades correspondientes, condicionándola a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, para evitar impactos y llevar a cabo la actividad de forma sustentable, condición que se cumple mediante la presentación de la MIA-P ingresada con número de bitácora 22/MP-0011/09/08.

[Handwritten signature]

MEDIO AMBIENTE



2019

ALFONSO GARCÍA RUÍZ
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

Tal como se manifestó en el documento de la MIA-P la superficie propuesta para la extracción de materiales "Banco Huerta Las Marianas", corresponde a una superficie en la que se ha llevado acabo extracción de material de forma autorizada en materia de impacto ambiental a través del oficio resolutivo No. F.22.01.01.01/2228/12 de fecha 13 de Noviembre 2012 vigente durante 5 años, con el mismo se obtuvo la concesión correspondiente para la extracción de material por parte de CONAGUA mediante oficio No. BOO.E.56.1.-02683 con fecha 21 de octubre de 2013 con vigencia de 5 años cuya autorización en ambos tramites se encuentra vencidas motivo por el cual se ingresa un nuevo trámite para la obtener la autorización correspondiente para el aprovechamiento de material pétreo.

Al autorizaciones previas se describen con la finalidad de brindar información del área y no corresponden al presente tramite, se hace mención de ellas como parte de la descripción de la condición de la superficie propuesta para la extracción de material para conocimiento de la Secretaría, dado que se trata de una zona en la que se ha realizado actividades extractivas y por dicha condición existen accesos al sitio de carga y cargaderos delimitados, por lo que no presenta problema de paso para llegar al banco. El promovente del presente proyecto manifiesta haber realizado las actividades de extracción en el área que le correspondía en forma, de acuerdo a lo que en su momento se acordó mediante la manifestación de impacto ambiental, colocando letreros informativos y sobre el cuidado y conservación de flora y fauna, así como realizar las actividades extractivas en forma periodos acordados de acuerdo a la concesión de CONAGUA, información que en su momento se entregó al promovente, sin embargo desconoce sobre la ejecución de la reforestación dado que en su momento se plante la superficie de 5 ha para todos los bancos de extracción involucrados en la manifestación de impacto ambiental regional, ya que como se ha hecho mención se trató de un proyecto en el que se autorizaron diferentes áreas y desconoce la forma de ejecución de las demás superficies.

Debido al vencimiento de la autorización y concesión para la extracción el banco actualmente no se encuentra en actividades, mismas que se suspendieron de acuerdo a lo manifestado en la MIA-R realizando la limpieza total del área, durante esta etapa previa al vencimiento el promovente removió toda la infraestructura (depósitos de basura y letreros informativos entre otros) suspendió actividades, por lo que actualmente no es posible acudir al sitio para verificación de la ejecución de actividades, sin embargo, en el anexo fotográfico ingresado se puede observar la condición general del área, la cual se encuentra en buen estado.

La actual Manifestación de Impacto en su modalidad particular se ingresa como un trámite nuevo para la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental, en la misma se plasman las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental consideradas pertinentes una vez evaluadas las actividades del proyecto con la finalidad

Handwritten signature and initials.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Asunto: 52 relative to ...

de generar el menor impacto posible al ambiente, dentro de las cuales se destaca la elaboración de un Plan de reforestación y un Programa de obras de conservación de suelo y agua, mismos que se anexan a la presente, mismos que se determinaron con la finalidad de mitigar los impactos ambientales que puede generar la ejecución del proyecto y conservar la calidad ambiental del área.

Actualmente se solicita una superficie menor misma que se delimito de acuerdo a la condición del cauce y que las coördenadas ingresadas fueran tomadas con equipo GPS y debido al margen de error que estos equipos tienen, estas puede variar una vez que se realice en levantamiento topográfico con estación total para la CONAGUA dado que el documento de concesión anterior solo presenta los vértices de inicio y fin estableciéndose un ancho de plantilla de 20 m por una longitud de 440 m, sin embargo el ancho en el cauce es variable por lo que fue necesario tomar nuevos puntos para el polígono propuesto recorriendo la orilla del cauce, condición por la cual se ajustó la superficie presentándose una solicitud de 12, 544 m², para que sea evaluada y dictaminada.

El volumen actualmente solicitado corresponde a la superficie propuesta por la profundidad de extracción, para la cual se considera 1.5 m, aun cuando el nivel de arena presente en el banco corresponde a profundidades de 2 a 3 m de acuerdo a datos tomados en campo, se considera una profundidad menor para evitar impactar negativamente y mantener la condición actual del río Concá, sin embargo, la profundidad que finalmente se autorice la determinara la CONAGUA mediante el título de concesión, una vez autorizada la MIA-P ingresada podrá realizarse el levantamiento topográfico para el banco, dado que se trata de la obtención de una nueva autorización, y solo se hace referencia a tramites anteriores por tratarse de un área donde ya se ha realizado actividades de extracción de material. Debido a la condición de arrastre que presenta el cauce de Río Concá, la superficie propuesta se llena de arena con las primeras lluvias, condición por la cual se consideró durante la elaboración de la MIA-P que la zona cuenta con un volumen potencial de material de 2 a 3 veces el volumen resultante de la superficie por la profundidad de extracción sin afectar la condición del cauce, por lo que se propuso un volumen anual de 18,816 m³, sin embargo este volumen puede variar teniendo en cuenta la superficie concesionada y la profundidad de extracción dependerá de la autorización de la CONAGUA.

El proyecto extraerá material solo en las áreas que cuente con la concesión correspondiente, respetando siempre la sección y pendiente, así mismo se realizarán las obras y/o actividades indicadas por SEMARNAT y la CONAGUA para la debida conservación de cauce, ribera y zona federal del mismo. El promovente se compromete a mantener las condiciones hidráulicas del cauce en el tramo que comprende la autorización, así mismo no tirar en ellos basura, desperdicios y otros productos nocivos a la salud o que propicien la contaminación de las aguas, así mismo no ejecutara excavaciones o extracción de material

MEDIO AMBIENTE



2019

ASISTENTE SOCIAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

en la ribera, estableciéndose la extracción de material dentro del cauce, es decir, previo al NAMO y a 3 m de distancia de los márgenes o raíces de la vegetación riparia existente a fin de no afectar la condición de las mismas.

VIII. En ese orden de ideas, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, solicitó la rectificación o ratificación de la opinión de la CONANP mediante oficio número F.22.01.01/0310/19 de fecha 18 de febrero de 2019, individualizado en el Resultando 16 respecto de las manifestaciones antes aludidas por parte del **promovente** conforme lo establecido en los artículos 54 y 55 de la LFPA.

IX. Expuesto lo anterior, mediante oficio número DRCEN/0226/2019 de fecha 08 de abril de 2019 individualizada en el Resultando 17, la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) emitió su opinión técnica respecto de las manifestaciones del **promovente** en relación al multicitado **proyecto** del que se desprende a la letra lo siguiente:

...
2 *A la fecha esta Dirección Regional no cuenta con información del cumplimiento de las medidas y consideraciones citadas o en su caso las aclaraciones por parte del promovente, que haga constar el cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el resolutivo No. F.22.01.01/2228/12 de fecha 13 de Noviembre de 2012, a favor del C. Gabino Montes García, Resolutivo que incluye al banco de materiales denominado Huerta las Marianas.*

4 *Cabe mencionar que en el resolutivo en comento, se incluyen las observaciones emitidas por esta Dirección Regional a través del oficio No. F006.DRCEN.-1592/2012, con fecha del 28 de agosto del 2012, mediante el cual se expresa el no inconveniente por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para la realización del proyecto siempre y cuando se diera cumplimiento a las medidas propuestas en la MIA para prevención y mitigación de los impactos identificados, así como de algunas consideraciones adicionales asentadas en la opinión técnica.*

5 *Asimismo, en el resolutivo se establece que la ampliación de la vigencia de aprovechamiento podrá ampliarse con base al avance del cumplimiento de los términos de la presente resolución y a la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).*

6 *Por otra parte el promovente no demuestra de manera fehaciente la recuperación del banco de materiales, manifestando que "actualmente no se encuentra en actividades, por lo que no es posible aludir al sitio para verificación de la ejecución de actividades, anexando solo un anexo fotográfico del sitio manifestando que la condición general del área se encuentra en buen estado.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio NO. F.22.01.01.01/054

Asunto: Se resuelve

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

7. En los distintos apartados de la información complementaria no se presentan estudios o evidencias basadas en las tasas de sedimentación, cortes transversales del río ni granulometría del fondo, que demuestren la posibilidad de recuperación del banco una vez sometido a la extracción anual pretendida.
8. El programa de reforestación presentado para la cual propuesta de aprovechamiento de materiales, plantea actividades en zonas activas del río, así como actividades que no cumplen con el objetivo del propio programa, debido a la cercanía del sitio propuesto, con el río.

Conclusiones.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 de la Ley de Procedimientos administrativos, 28 fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y 79 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto por el Decreto de creación de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda y su Programa de Manejo, esta Dirección Regional considera inviable la ejecución del proyecto.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

En virtud de lo anterior, esta representación de la SEMARNAT procedió al análisis de la opinión antes citada conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la LFPA de donde se desprende lo siguiente:

- I. La autorización de impacto ambiental emitida por esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante oficio número F.22.01.01.01/2228/12 de fecha 13 de noviembre de 2012 y notificado el día 23 del mismo mes y año a favor de la persona física el C. Gabino Montes García cuya vigencia tuvo una temporalidad de 5 años feneció en fecha 23 de noviembre de 2017.
- II. Si bien existía una autorización previa en materia de impacto ambiental para un **proyecto** con denominación similar, este corresponde a otra extensión territorial y sólo una parte del polígono objeto de estudio coincide con el que ya fue autorizado.
- III. Si bien se mantiene la carga obligacional del cumplimiento de medidas de prevención, mitigación y compensación de la entonces autorización, estas son independientes a las que hoy nos ocupan y aún cuando se reporta el incumplimiento de condicionantes a la autorización antes citada, esta fue otorgada a un particular diferente al hoy **promovente**, por lo que la carga obligacional establecida para el C. Gabino Montes García no surten efecto sobre el hoy **promovente**.

Handwritten signature and initials

MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro desvirtúa la opinión conferida por la CONANP respecto de la viabilidad del **proyecto** en virtud de los criterios antes establecidos.

- X. Además de lo anteriormente expuesto, esta representación de la SEMARNAT procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
 - II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que conforman parte por periodos indefinidos, esta representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por el **promoviente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema ambiental señalado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutivo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILLANO ZAPATA

421-630-02 0046242-341

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

- c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema ambiental en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
- I. El **proyecto** se encuentra dentro del Área Natural Protegida de jurisdicción federal Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro.
 - II. De acuerdo al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, el aprovechamiento forestal del **proyecto** se realizará en Zona de Amortiguamiento, Subzona de Aprovechamiento Sustentable, por lo que es compatible con las actividades propuestas.
 - III. El índice de biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el Sistema Ambiental y si bien este será afectado con la implementación de las actividades de extracción de grava y arena de río, el **promoviente** establece medidas de mitigación que atenuarán los impactos ambientales generados por dichas obras.
 - IV. El **proyecto** podría afectar a especies de fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que éstas, si bien fueron identificadas en el predio, se implementarán medidas de prevención y mitigación pertinentes, y en consecuencia, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
 - V. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.
 - VI. Que el proyecto contempla llevar a cabo la extracción de grava y arena de río en una superficie de 12,544 m² sobre el cauce federal Río Concá, en donde las actividades se limitarán a temporada de estiaje comprendida entre los meses de octubre a junio y en donde se prevé respetar la temporada de veda con la finalidad de atenuar los impactos ambientales.
 - VII. Que toda vez que se han realizado actividades similares sobre el sitio de evaluación, el área sujeta a la autorización se encuentra impactada, sin embargo al día de hoy se han realizado medidas de mitigación que atenúan los impactos que se han generado en la

77

MEDIO AMBIENTE



2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

zona, por lo que esta representación de la SEMARNAT determina que el proyecto citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracciones X y XI, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º incisos R) y S), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada su aplicación para este **proyecto**, esta representación de la SEMARNAT de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental a la parte **promovente**, para realizar el **aprovechamiento de arena y grava en una superficie de 12,544 m²** para el **proyecto** denominado **"EXTRACCIÓN DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."** bajo las coordenadas contenidas en las tablas precisadas en Resultando 19 del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- Toda vez que el proyecto se encuentra inmerso en el Área Natural Protegida de jurisdicción Federal denominada **"Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro"** y con la finalidad de prevenir y evitar un desequilibrio ecológico, la presente autorización tendrá una vigencia de 5 años para llevar a cabo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, tales como arena y grava del cauce federal denominado Río Concá, así como la implementación de las medidas de mitigación y la entrega anual de los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental, el Programa de Manejo de Fauna Silvestre, el Plan de Reforestación, Plan de manejo de combustibles, Plan de atención a derrames de Hidrocarburos, y Programa de obras de conservación de suelos y agua; mismos que deberán ser ingresados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta representación de la SEMARNAT y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) dentro del primer mes posterior a la anualidad de la notificación del presente resolutivo para el **proyecto** denominado **"EXTRACCIÓN DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

DR. EMILIO ZAPATA
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. 8/2019/01/01/0947

ASISTENTE DE GESTIÓN

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

SECO, QRO., el cual se ubicará en el Municipio de Arroyo Seco, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor del **C. Ramiro Fausto Herrera Trejo** en ejercicio de derecho propio, que en lo sucesivo se designarán como el **promovente** del **proyecto**.

La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

QUINTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Handwritten signature and initials.

MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

SEXTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**EXTRACCIÓN DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**", sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASISTENTE SOCIAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. 522.01/01.01/00471

Asunto: Se resuelve NI

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

esta representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/qro/estudio/2019/01/00471/01/00471_7.pdf

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Considerar que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Concá del Municipio de Arroyo Seco y el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.
4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracciones II y IV del REIA, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
ASESOR CATEGORÍA ESPECIAL
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

(TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

5. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la MIA se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
6. Durante todas las etapas del **proyecto** no deberán dejarse residuos peligrosos o de manejo especial, alguno en el sitio del **proyecto**.
7. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
8. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial para los vehículos utilizados (NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 20.
9. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental, Plan de reforestación, Plan de atención a derrames de hidrocarburos y al Programa de manejo de fauna silvestre**, contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, en donde se establece el procedimiento a seguir en caso de identificar fauna dentro del sitio de aprovechamiento de arena de río y presentar semestralmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.
10. Como medida control deberá presentar un **Programa de Monitoreo de la Ictiofauna** que se encuentre a 100 m aguas abajo y 100 aguas arriba con respecto de las actividades de extracción que se plantean en la presente autorización. Los resultados de dicho programa deberán presentarse conforme lo establecido en el TÉRMINO SEGUNDO del presente resolutivo a lo largo de la vigencia del **proyecto**.
11. Dentro del reporte anual, deberá presentar evidencia fehaciente con la que se acredite que no sobrepasará los límites establecidos para la extracción de material de acuerdo a lo establecido en el CONSIDERANDO V del presente resolutivo.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

12. Las superficies de acceso al **proyecto** estarán delimitadas bajo las siguientes coordenadas:

1	434095.0	2373197.0	22	433408.0	2373684.0	25	433003.0	2373588.0
2	434061.0	2373189.0	23	433377.0	2373714.0	26	432987.0	2373582.0
3	434029.0	2373181.0	24	433347.0	2373736.0	27	432963.0	2373576.0
4	433992.0	2373171.0	25	433324.0	2373757.0	28	432969.0	2373565.0
5	433951.0	2373160.0	26	433294.0	2373783.0	29	432969.0	2373553.0
6	433908.6	2373146.8	27	433255.1	2373822.4	30	432958.0	2373544.0
7	433873.0	2373148.0				31	432940.0	2373540.0
8	433839.0	2373138.0	1	433255.1	2373822.4	32	432931.0	2373532.0
9	433783.0	2373139.0	2	433234.0	2373807.0	33	432922.0	2373526.0
			3	433227.0	2373792.0	34	432896.9	2373518.5
1	433783.0	2373139.0	4	433216.0	2373775.0			
2	433834.0	2373157.0	5	433212.0	2373763.0	1	432963.0	2373576.0
3	433866.0	2373181.0	6	433209.0	2373741.0	2	432958.0	2373591.0
4	433866.0	2373214.0	7	433209.0	2373720.0	3	432939.0	2373628.0
6	433827.0	2373238.0	8	433203.0	2373709.0	4	432920.0	2373643.0
5	433860.0	2373249.0	9	433203.0	2373693.0	5	432913.0	2373662.0
7	433797.0	2373267.0	10	433209.0	2373672.0	6	432904.0	2373662.0
8	433773.0	2373295.0	11	433206.0	2373649.0	7	432892.0	2373650.0
9	433743.0	2373315.0	12	433201.0	2373636.0	8	432877.0	2373638.0
10	433705.0	2373336.0	13	433195.0	2373622.0	9	432855.0	2373626.0
11	433674.0	2373354.0	14	433185.0	2373624.0	10	432840.0	2373622.0
12	433648.0	2373370.0	15	433164.0	2373622.0	11	432824.0	2373640.0
13	433611.0	2373393.0	16	433146.0	2373618.0	12	432810.0	2373653.0
14	433585.0	2373414.0	17	433131.0	2373607.0	13	432801.0	2373669.0
15	433548.0	2373444.0	18	433108.0	2373591.0	14	432784.0	2373704.0
16	433503.0	2373489.0	19	433098.0	2373585.0	15	432777.0	2373722.0
17	433480.0	2373514.0	20	433075.0	2373574.0	16	432755.2	2373722.7
18	433450.0	2373546.0	21	433053.0	2373574.0	17	432746.0	2373714.0
19	433437.0	2373588.0	22	433042.0	2373579.0			
20	433437.0	2373625.0	23	433029.0	2373583.0			
21	433429.0	2373658.0	24	433014.0	2373591.0			

MEDIO AMBIENTE



2019

AFRANCADO
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

13. Se deberá de realizar una reforestación de 20 ejemplares arbóreos anuales durante la vigencia del **proyecto** de las especies *Salix humboldtiana* (Sauce) y *Taxodium huegelii* (ahuehuete) en una superficie de 1.598 ha delimitada por las siguientes coordenadas:

posición	noreste	Superficie	0.456 ha	perímetro	416.918 m
Vertice	X	Y	Vertice	X	Y
1	432758	2373680	6	432847	2373537
2	432773	2373690	7	432811	2373586
3	432812	2373632	8	432796	2373608
4	432882	2373534	9	432778	2373646
5	432868	2373527	10	432758	2373680

posición	sureste	Superficie	1.142 ha	perímetro	628.919 m
Vertice	X	Y	Vertice	X	Y
1	432950	2373434	6	433151	2373271
2	433050	2373380	7	433083	2373312
3	433111	2373351	8	432977	2373381
4	433160	2373329	9	432930	2373409
5	433196	2373312	10	432950	2373434

De lo anterior deberá garantizar una supervivencia mínima del 80% y se le deberá dar un seguimiento a dicho programa por la temporalidad total del **proyecto**.

14. Como medida de compensación, el **promovente** se responsabilizará de contribuir al saneamiento del Río Concá mediante el retiro de los desechos sólidos que se observen en las proximidades del mismo durante la etapa de ejecución del **proyecto**; deberá presentar ante esta representación de la SEMARNAT un reporte de seguimiento de dichas actividades en un plazo no mayor a tres meses a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente y posteriormente en los informes correspondientes.
15. En caso de que la ejecución del **proyecto** llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promovente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos o faunísticos.

[Handwritten signature and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASISTENTE SOCIAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F-21/01 01-01/0847

Asunto: Se resuelve MI

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

16. el **promoviente** deberá instalar señalética dentro del predio, así como a lo largo de los accesos al mismo, con la finalidad de informar al visitante y trabajador que el polígono autorizado se encuentra dentro de un Área Natural Protegida que resguarda elementos naturales con alto valor y fragilidad ambiental y por lo cual deben de ser respetados. La información a utilizar en la señalética para la conservación de la flora y fauna silvestre (letreros), deberá ser presentada previamente a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda para su correspondiente validación.
17. La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
18. El **promoviente** deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta representación de la SEMARNAT, a la CONANP y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que el **promoviente** deberá presentar un **reporte anual en función a lo establecido en el SEGUNDO TÉRMINO del presente, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la PROFEPA con copia a esta representación de la SEMARNAT y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) a través de la Dirección de la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda de Querétaro donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, esta representación de la Secretaría y la CONANP a través de la Dirección de la Reserva de la Biosfera verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

- A. La remoción de vegetación forestal y fuera del área autorizada en el presente resolutivo con fines de cambio de uso de suelo.

Handwritten signature and initials.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22/01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

- B. La extracción del producto de aprovechamiento sólo se llevará a cabo sobre los caminos de terracería y veredas ya marcadas por el tránsito de personas y animales.
- C. La apertura de nuevos caminos o brechas que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- D. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- E. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- F. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- G. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- H. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- I. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- J. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio No. P.22/01 01/01/0947

Asunto: Representación Ambiental

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

K. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto **"EXTRACCIÓN DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RÍO CONCÁ, BANCO HUERTA LAS MARIANAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**, el cual se ubica en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promoviente** comunicarán por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT y a la CONANP, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor de la parte **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que la **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar

MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN AMBIENTAL - RECURSOS NATURALES



2019

PROFESOR EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.01/0947/19

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

SÉPTIMO.- El **promoviente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

OCTAVO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

NOVENO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ADMINISTRACIÓN
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. 22/MP/01/01/09/18

Asesoría de Protección Ambiental

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de junio de 2019

presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO TERCERO.- Notificar al **C. Ramiro Fausto Herrera Trejo** en su carácter de **promoviente del proyecto**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p. C. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - ccm@semarnat.gob.mx
C. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. - ssm@semarnat.gob.mx
C. Salvador Hernández Silva, Encargado de despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - sdh@semarnat.gob.mx
C. María Antonieta Egúarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. - maef@procuraduria.fed.queretaro.gob.mx
C. Gloria Fermina Tavera Alonso, Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico, CONANP. - gloria@conanp.gob.mx
C. Miguel Ángel Cuellar Colín. - Director de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda. - miguel@sierragorda.gob.mx
C. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. - francisco@gobernador.queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU. - marco@sedesu.gob.mx
C. Iliana Guadalupe Montes Ríos, Presidente Municipal de Arroyo Seco. - iliana@presidencia.mpio.arroyoseco.gob.mx

c.c.p. Archivo

22/MP-0011/09/18
22QE2018/D047
LSV/HG/O/ALG